



Gaceta Municipal



Órgano Oficial del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. | Publicación Oficial Emitida por la Secretaría del Republicano Ayuntamiento

CONTENIDO

Acuerdos del Republicano Ayuntamiento adoptados en la siguiente fecha:

Día	Mes / Descripción	Pág.
ABRIL/2015		
21	PRIMERA SESIÓN ORDINARIA	
28	SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE MARZO	
28	CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA	
	ANEXOS	

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2015

1. Orden del Día programado para esta Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Dispensa de la lectura de las siguientes actas: Actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria del mes de marzo, celebrada en fecha 24 de marzo de 2015, así como la Cuarta Sesión Ordinaria, Centésimo Décimo Octava, Centésimo Décimo Novena, Centésimo Vigésima, Centésimo Vigésimo Primera y Centésimo Vigésimo Segunda Sesiones Extraordinarias, todas ellas celebradas en fecha 27 de marzo de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención

del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Aprobación en lo general las reformas al REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Dictamen CHPM 12-15/026/2015/DE, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

7. Dictamen CHPM 12-15/027/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

8. Dictamen CHPM 12-15/028/2015/DPM DEL EXPEDIENTE 01/15, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

9. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, SON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

10. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25338/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y EL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

11. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al expediente administrativo CLC 25663/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LOS VOTOS EN CONTRA DE LA REGIDORA, MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y LA REGIDORA MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CLC 25825/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 10 VOTOS A FAVOR, CON EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA, MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ, LA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA LOYOLA COINDREAU FARIAS Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 22709/2012, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 12 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO Y EL REGIDOR, ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo PE 25404/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 11 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DEL A VOTACIÓN DEL REGIDOR, ADRIAN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, EL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO Y EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

15. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 24412/2013, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 11

VOTOS A FAVOR, LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL SÍNDICO JUAN JUAN CASTRO LOBO Y EL REGIDOR FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 25875/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON EL 12 VOTOS A FAVOR, EL VOTO EN CONTRA DE LA REGIDORA MARÍA CRISTINA MORENO GUTIÉRREZ Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DEL A VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2015

1. Orden del Día programado para esta Segunda Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de aplaza la aprobación del Acta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento del mes de abril, celebrada el día 21 de abril de 2015. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

4. Dictamen CHPM 12-15/029/2015/SFT, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

5. Dictamen CHPM 12-15/030/2015/DE, presentado por la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

6. Solicitud de la dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, MIGUEL ÁNGEL ÁVILA MARTÍNEZ.

7. Dictamen relativo a la Revocación de la cuenta 4065, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

8. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-05/2015, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL REGIDOR, FRANCISCO JAVIER FLORES MALDONADO.

9. Dictamen relativo a la Anuencia Municipal del expediente SP-08/2014, presentado por la Comisión de Ordenamiento e Inspección, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

10. Solicitud de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

11. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CCSIM 25781/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

12. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 24720/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS

13. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo CM 25863/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA AUSENCIA AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN DEL ALCALDE, ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS.

14. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo SF 1123/2015, en los términos expuestos.

15. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

16. Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Sustentable referente al Expediente Administrativo UE 25941/2014, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

17. Solicitud de dispensa de la lectura de los dictámenes, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

18. Dictamen relativo a la firma del convenio de colaboración para la implementación del Programa de Alcoholimetría Conduce Sin Alcohol, presentado por la Comisión de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

19. Dictamen relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con el Instituto Municipal de Planeación Urbana de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentado por la Comisión de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

20. Dictamen relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración con la Academia Regional de Seguridad Pública del Noreste, presentado por la Comisión de Seguridad Municipal, en los términos expuestos. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2015

1. Orden del día, favor de manifestarlo de la forma acostumbrada. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

2. Solicitud de la dispensa de la lectura del dictamen, así como la intervención del personal administrativo. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.

3. Dictamen CHPM/12-15/031/2015/DE relativo a los ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015., en los términos expuestos. SE APRUEBA POR MAYORÍA, CON 13 VOTOS A FAVOR Y LA ABSTENCIÓN DE LA REGIDORA, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ.

A CONTINUACIÓN SE INSERTAN LOS ASUNTOS APROBADOS POR EL R. AYUNTAMIENTO EN LOS QUE SE ACORDÓ SU PUBLICACIÓN EN LA PRESENTE GACETA.

GACETA MUNICIPAL No. 193, ABRIL 2015. SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN

ANEXO

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 21 DE ABRIL DE 2015

AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobierno y Reglamentación en términos de lo previsto por los artículos 73 y 74 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, presentamos a este Republicano Ayuntamiento, las reformas al **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** mismas que se ajustan a lo establecido por los artículos 69, 70 fracción II, 71, 72, 73 y demás relativos del precitado Reglamento, por lo que, en concordancia con el artículo 29 fracción I, inciso b), del multicitado ordenamiento legal, proponemos a este Cuerpo Colegiado consignando en el apartado de “ANTECEDENTES”, los hechos relacionados con su proceso de reforma y en el de “CONSIDERACIONES” argumentaciones de carácter jurídico aplicables.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión ordinaria de este Ayuntamiento, celebrada el 17 de febrero de 2015, se aprobó la iniciativa de reforma al **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, por un término de 15-quince días naturales, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- En fecha 23-veintitrés de febrero de 2015-dos mil quince, apareció publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León la convocatoria que se precisa en el punto inmediato anterior, en fecha 24-veinticuatro de febrero del citado año (2015) en el Periódico “El Porvenir” de circulación en la entidad, el acuerdo en comento, concluyendo el término de la consulta pública el día 9-nueve de marzo de 2015.

TERCERO.- Durante el periodo de la consulta misma que feneció el 2-dos de marzo de 2015-dos mil quince, se presentaron propuestas de la administración, así como observaciones al documento por parte de los integrantes de la comisión, por lo que, en razón de lo anterior, debidamente cumplidas las formalidades de ley, se somete a su consideración el presente dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene atribuciones para estudiar y dictaminar lo relativo al proceso de reglamentación, atento a lo dispuesto por los artículos 29 fracción I, inciso b), 71, 72, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO. Que las atribuciones de los republicanos ayuntamientos para aprobar, derogar o abrogar reglamentos, se encuentran contenidas en los artículos 115 fracción V inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, disposiciones que deben ser administradas con lo establecido en los artículos 72 inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los diversos 70, 71, 73, 74, 75 y 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO. Que la iniciativa de reformas al **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, materia del presente dictamen, tiene su fundamento en los artículos 160 y 161 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León.

CUARTO. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento, la presente iniciativa debe contener una exposición de motivos, la que enseguida se expresa:

**“CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E S.-**

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS, en mi carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, con fundamento en los 14 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 22 y 70 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; 16 fracciones IX y XIII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León; ocurro a presentar **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**; en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El tema de las personas que conducen un vehículo bajo los efectos del alcohol o de alguna sustancia que produzca efectos similares, es un problema grave con el que actualmente tienen que lidiar las autoridades municipales del área metropolitana, sobre todo cuando se trata de muertes ocasionadas por accidentes viales relacionados con el consumo del alcohol o cualquier sustancia que produzca efectos similares.

Aún y cuando se sabe, que las autoridades municipales realizan un esfuerzo por atacar el problema con la realización de operativos y la aplicación de multas, sigue latente el problema en toda el área metropolitana.

El hecho de conducir un vehículo automotor, cuando la persona realiza una ingesta voluntaria de alcohol o cualquier sustancia que produzca efectos similares, constituye una irresponsabilidad del ciudadano, al poner en riesgo tanto su vida, patrimonio y la vida de terceras personas.

Por tal motivo, la actual administración del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, preocupada por el bienestar de la comunidad y con el fin de proteger y salvaguardar la vida e integridad de las personas, tiene la firme intención de endurecer las sanciones administrativas, contra las personas que sean sorprendidas conduciendo vehículos bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, para crear conciencia en la ciudadanía y evitar accidentes fatales, donde se pueda perder la vida de las personas a causa de esta conducta.

ANÁLISIS DE LAS SANCIONES

Actualmente, el Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contempla como falta administrativa la conducta de la persona

cuando es sorprendida conduciendo un vehículo, bajo los efectos del alcohol o bajo los efectos de drogas o tóxicos:

“Art. 14.- Son infracciones a la Seguridad de la Población: ...fracción IX: Conducir en Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir, Evidente Estado de Ebriedad, vehículos de propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana.

X.- Conducir vehículos, bajo los efectos de drogas o tóxicos.

Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio para los efectos administrativos a que hubiere lugar.

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.”

En cuanto al tema de las sanciones, el referido reglamento, establece las sanciones que la autoridad municipal, puede aplicar contra las personas que infringen alguna falta administrativa:

“ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. Multa; o
- III. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas.
- IV. Trabajo a favor de la Comunidad.

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio.

El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las 500-quinientas cuotas como máximo.

En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.”

De lo anterior se desprende que en el caso de las multas, cuando la falta administrativa no es considerada con agravante, se aplicará una sanción de entre 1-una cuota hasta 250 cuotas, pero tratándose de faltas administrativas con agravante, la sanción aplicarse de entre 1-una cuota, hasta las 500-quinientas cuotas como máximo; considerándose infracciones con agravante, de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente en San Pedro Garza García, Nuevo León: “Todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancia que produzca efectos similares”, en ese sentido, la conducta de la persona, cuando comete la falta administrativa de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares, es una infracción con agravante, ya que como elemento para que se configure dicha infracción, debe de encontrarse bajo los efectos del alcohol o drogas.

La Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol, en su artículo 64, establece como sanciones aplicables:

“ARTÍCULO 64.- Las sanciones aplicables serán las siguientes:

XLIX. Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, multa de 50 a 200 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas;

L.- Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo y cometer cualquier infracción administrativa, una multa de 100 a 300 cuotas, tratamiento, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas;

LI.- Por conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo en forma reincidente, procederá multa de 200 a 600 cuotas, tratamiento, cancelación de la licencia para conducir e inhabilitación para obtenerla hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.

LII.- Por no acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, multa de 100 a 200 cuotas y suspensión de la licencia para conducir por 18 meses.

En todos los casos de infracciones con motivo de conducción de vehículos en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo, el infractor se deberá comprometer a asistir a tratamiento o cursos de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir por 18 meses.”

Por tal motivo, en cuanto a las sanciones administrativas, los Jueces Calificadores del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, aplican criterios similares, dentro de los parámetros establecidos por la Ley Estatal de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol de acuerdo a las circunstancias de la detención:

SUPUESTO	SANCIÓN	FUNDAMENTO
PRIMERA OCASIÓN (EBRIO INCOMPLETO O COMPLETO)	8 HORAS DE ARRESTO ó MULTA DE 111 SALARIOS MÍNIMOS (\$7,469.19)	Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro: Art. 14, fracción IX: Conducir en Estado de Ebriedad, Estado de Ineptitud para Conducir, Evidente Estado de Ebriedad, vehículos de propulsión ya sea mecánica, animal y/o humana.
REINCIDENTE (SEGUNDA OCASIÓN)	18 HORAS DE ARRESTO ó MULTA DE 221 SALARIOS MÍNIMOS (\$14,619.19)	Reglamento de Policía y Buen Gobierno de San Pedro: (Art. 14, fracción IX) y Art. 12: Se consideran infracciones con agravante, cuando el infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de al sustancia que produzca efectos similares.
REINCIDENTE (TERCERA OCASIÓN)	36 HORAS DE ARRESTO ó MULTA DE 500 SALARIOS MÍNIMOS (\$33,645.00)	También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente (Siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior).

*En ese orden de ideas, se considera que no es suficiente que se aplique una multa a la persona que sea sorprendida conduciendo un vehículo bajo los efectos del alcohol o drogas, puesto que realmente no se le puede poner un costo monetario a la conducta irresponsable de una persona que pone en riesgo su vida y la de los demás, al realizar tal comportamiento, además de que resulta evidente que en caso de permitir que se conmute la sanción de arresto por la multa, el infractor, al imponérsele el arresto, podría pedir que se conmutara por la multa y pagarla de inmediato, lo que desembocaría en que el infractor podría seguir conduciendo un vehículo, bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia que produzca efectos similares, exponiéndolo de igual forma a participar en accidentes viales, poniendo en riesgo, tanto su vida como la de terceras personas, **motivos por los cuales se propone que se sancione la conducta de la persona que conduce un vehículo bajo los efectos del alcohol, o cualquier sustancia que produzca efectos similares, con arresto inmutable y multa.***

Por otra parte, en lo tocante a las reformas aprobadas por el Congreso del Estado de Nuevo León, mediante Decreto número 188, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de octubre del año en curso, en relación a los artículos 81, 82 y 83 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y el último párrafo del artículo 14, fracción III y IV del artículo 20, el artículo 21 y la adición de los artículos 20 Bis, 21 Bis y 21 Bis 1, de la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León; la actual administración municipal, comulga con la intención del legislador de buscar concientizar a la ciudadanía en la prevención de conducir vehículos en estado de voluntaria intoxicación o al utilizar el teléfono celular, radio o cualquier aparato o dispositivo de comunicación, ya sea para realizar llamadas telefónicas o enviar cualquier tipo de mensajes de texto.

El hecho de manipular aparatos electrónicos de comunicación, como lo son los teléfonos celulares con el fin de realizar llamadas o mandar mensajes de texto ("textear"), al momento de conducir un vehículo, representa una distracción grave para el conductor, con la cual puede ocasionar accidentes viales, resultando personas lesionadas, o incluso muertes; de manera equivalente a las consecuencias de conducir un vehículo bajo los efectos del alcohol o cualquier otra sustancia que produzca efectos similares.

La actual administración del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, preocupada por el bienestar de la comunidad sampetrina, tiene la firme intención de crear conciencia entre los ciudadanos, endureciendo las infracciones, para evitar el uso de los teléfonos celulares, al momento de conducir un vehículo.

COMPARATIVA DE LAS SANCIONES

Existen diversos criterios en cuanto a las sanciones que se aplican por la infracción de utilizar el teléfono celular para realizar llamadas o "textear", al momento de conducir un vehículo:

Municipio	Sanción	Equivalente
Apodaca	De 30 a 200 cuotas	De \$2,018.70 pesos a \$13,458.00 pesos.

<i>Guadalupe</i>	<i>De 10 a 15 cuotas</i>	<i>De \$672.90 pesos a \$1,009.35 pesos.</i>
<i>Monterrey</i>	<i>De hasta 10 cuotas.</i>	<i>De hasta \$670.00 pesos.</i>
<i>San Nicolás de los Garza</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>
<i>Juárez</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>
<i>Santa Catarina</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>
<i>García</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>
<i>Escobedo</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>
<i>Distrito Federal</i>	<i>5 cuotas</i>	<i>\$336.45 pesos.</i>
<i>San Pedro Garza García</i>	<i>De 5 a 10 cuotas</i>	<i>De \$336.45 pesos a \$672.90 pesos.</i>

Actualmente, el Reglamento de Tránsito y Vialidad del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, contempla dicha infracción en su artículo 40, como una prohibición del conductor de un vehículo:

“ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:

II.- Sujetar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios u otros dispositivos de telecomunicación que representen un distractor para la conducción segura del vehículo;”

La cual se sanciona con una multa de 5 a 10 cuotas o salarios mínimos, que de acuerdo al salario mínimo vigente en Nuevo León, oscilaría entre los \$336.45 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 45/100 M.N.) y los \$672.90 (SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.).

En virtud de que se considera que es igualmente o más peligroso el hecho de manejar un vehículo y realizar llamadas telefónicas o mandar mensajes de texto (“textear”), que manejar bajo los efectos del alcohol, ya que de la misma manera se pone en riesgo no sólo la vida del conductor, sino de terceras personas, por la razón de que el hecho de “textear” conlleva a distracciones tanto mentales, como visuales y manuales; es por tales motivos que se pretende endurecer las sanciones en contra de ésta conducta, aumentando las sanciones, aunado al hecho de cumplir con las disposiciones del Decreto número 188, aprobado por el Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial del Estado, en fecha 29 de octubre del año en curso.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE PROPONE REFORMAR:

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:.... <i>I. a VII...</i> Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiera el artículo 34 de este Reglamento. También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente. Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.	ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:.... <i>I. a VII...</i> Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, y que con su conducta, ponga en riesgo, tanto su vida, como la de terceras personas, incluyendo su patrimonio para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiera el artículo 34 de este Reglamento. También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente. Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior. Se considerará que el infractor es habitual, cuando no haya cometido la misma falta administrativa por la cual se le remite en la detención actual, sino que cuente con antecedentes de haber cometido diversas faltas administrativas diferentes a la que cometió y sean dentro del primer año anterior a la detención actual.

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población: I. a XVII... Para los efectos de la fracción IX, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio para los efectos administrativos a que hubiere lugar. Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por: Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público. Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición. Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición. Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico. El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en	ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población: I. a XVII... Para los efectos de la fracción IX y X, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, con quien el infractor deberá acreditar el tratamiento que se le determine. Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por: Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público. Estado de Ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición. Estado de Ineptitud para Conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición. Evidente Estado de Ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo

la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.	del consumo de alcohol etílico. <i>El Evidente Estado de Ebriedad se demostrará ante la Autoridad Municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.</i>
DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en: I. Amonestación; II. Multa; o III. Arresto hasta por 36-treinta y seis horas. IV. Trabajo a favor de la Comunidad	ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en: I. Amonestación; II. Multa, arresto hasta por 36-treinta y seis horas; o III. Trabajo a favor de la Comunidad IV. Multa y arresto inmutable de 8-ocho horas hasta 36-treinta y seis horas. Aplicable al artículo 14 fracciones IX y X, del presente Reglamento;

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio. El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las 500-quinientas cuotas como máximo.	ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio. El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las 600-seiscientas cuotas como

<i>En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.</i> <i>Cuando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.</i>	<i>máximo.</i> <i>En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.</i> <i>Cuando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.</i>
--	--

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 29.- <i>Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto.</i>	ARTÍCULO 29.- <i>Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está compurgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la sanción aplicada a las faltas administrativas de las fracciones IX y X, del artículo 14 del presente Reglamento.</i>

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 33.- <i>El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:</i> <i>I. a IV...</i> <i>a. Verificará que el presunto infractor no se encuentra en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas enervantes, asistido por un perito en la materia, para lo cual, será necesario que oiga e interrogue al agente que hubiere intervenido en la detención del presunto infractor.</i> <i>b. a h...</i>	ARTÍCULO 33.- <i>El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:</i> <i>I. a IV..</i> <i>a. Interrogará al agente que hubiere intervenido en la detención del presunto infractor.</i> <i>b. a h...</i>

V.... <i>VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por servicio comunitario, sujetándose al procedimiento correspondiente.</i>	V.... <i>VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por trabajo a favor de la comunidad, sujetándose al procedimiento correspondiente. Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la sanción aplicada a las faltas administrativas de las fracciones IX y X, del artículo 14 del presente Reglamento.</i>
---	--

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, aplicando la sanción correspondiente conforme al presente Reglamento; debiendo entregar al menor infractor a los padres, tutores o representantes legales, previo el cumplimiento de la sanción impuesta. <i>En aquellos casos en que los hechos u omisiones sean tipificados como delitos previstos por el Código Penal el Juez Calificador deberá remitir y poner a disposición de la autoridad competente al menor infractor, lo anterior para el efecto de que se resuelva su situación jurídica por la conducta o conductas realizadas.</i>	ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, de acuerdo a los siguientes parámetros: I.- Los menores de 12 años que cometan infracciones administrativas, serán entregados, previa firma de responsiva e informándoles los motivos de su remisión, a sus padres, tutores o representantes legales; a falta de estos, serán remitidos a la autoridad competente. II.- Los mayores de 12 años, pero menores de 18 años, se les aplicarán como sanción, una amonestación y permanecerán en un área de observación, para ser entregados, previa firma de responsiva e informándoles los motivos de su remisión, a sus padres, tutores o representantes legales; a falta de estos, serán remitidos a la autoridad competente.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE PROPONE REFORMAR:

DICE:	DEBE DE DECIR:
ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:... I... II. Sujetar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios u otros dispositivos de telecomunicación que representen un distractor para la conducción segura del vehículo...; III. a XXIX...	ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:... I... II. Utilizar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que pueda distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad, entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza en el cumplimiento de sus funciones. III. a XXIX...

DICE:	DEBE DE DECIR:
ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en: I. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se podrá suspender la licencia de conducir hasta por 3 meses y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá hasta 18 meses, en los siguientes casos: a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente. b) Por manejar en estado de ebriedad, o en estado de ineptitud para conducir, bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en este caso, además de la sanción económica a que se haga acreedor.	ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en: I. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se podrá suspender la licencia de conducir hasta por 3 meses y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá hasta 18 meses, en los siguientes casos: a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente. b) Por manejar en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir, evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas. Además de la sanción económica a la que se haga

	acreedor. <i>c) Por utilizar simultáneamente al momento de conducir, algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor. Además de la sanción económica a la que se haga acreedor.</i> <i>Serán sancionadas los incisos b) y c), en los términos siguientes:</i> <i>1. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia, hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas.</i> <i>2. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas.</i> <i>3. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia, hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.</i> <i>4. Por no acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.</i> <i>En todos los casos de infracción, con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afectan la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a asistir a</i>
--	---

Para este caso, el oficial de tránsito al tener conocimiento de la comisión de infracciones por manejar en estado de ebriedad o de ineptitud para conducir, retendrá provisionalmente la licencia al conductor infractor y notificará de inmediato esta situación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, enviándole la documentación en la que consten las infracciones cometidas, a fin de que inicie el procedimiento correspondiente, debiendo la autoridad municipal de hacer del conocimiento al infractor de lo antes expuesto. La Dirección General de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento que se lleve a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, debiendo devolverla al	<i>tratamiento o curso de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir, hasta por 18 meses.</i> <i>Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos, en alguna de las condiciones señaladas en el cuarto y quinto párrafo de este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y en su caso, el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán de acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.</i> La Dirección General de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento que se lleve a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, debiendo
---	---

titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción. Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, elaborará un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas. Tratándose de menores de edad éstos no podrán tramitar una nueva licencia hasta la obtención de su mayoría de edad. c) Por orden judicial. d) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un Oficial de Tránsito para detenerse. e) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes. f) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento. II. CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes: a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año.	devolverla al titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción. Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la autoridad municipal, elaborarán un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas. Tratándose de menores de edad éstos no podrán tramitar una nueva licencia hasta la obtención de su mayoría de edad. d) Por orden judicial. e) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un Oficial de Tránsito para detenerse. f) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes. g) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento. II. CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes: a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año. b) Por resultar responsable de más de dos
--	--

b) Por resultar responsable de más de dos accidentes graves en un período de un año. c) Al conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses. d) Por orden judicial. e) Al comprobarse a los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros, que en el desempeño de su trabajo se encuentren bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o medicamentos controlados o que agredan físicamente a los pasajeros. f) Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información. g) Agredir físicamente a un Oficial de Tránsito en el cumplimiento de su función. Decretada la suspensión o cancelación de una licencia de conducir, se comunicará lo conducente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que proceda según sea el caso. III. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes: a) Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo. b) Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes. c) Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte. d) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original.	accidentes graves en un período de un año. c) Al conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses. d) Por orden judicial. e) Al comprobarse a los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros, que en el desempeño de su trabajo se encuentren bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o medicamentos controlados o que agredan físicamente a los pasajeros. f) Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información. g) Agredir físicamente a un Oficial de Tránsito en el cumplimiento de su función. Decretada la suspensión o cancelación de una licencia de conducir, se comunicará lo conducente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que proceda según sea el caso. III. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes: a) Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo. b) Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes. c) Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte. d) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la Autoridad Reguladora del Transporte en el Estado será equivalente al original.
--	--

e) Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores. f) Cuando el vehículo sea extranjero y no cumpla con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente ordenamiento. g) Cuando se causen daños a terceros. h) Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado. i) Cuando el vehículo esté abandonado. j) Por orden judicial mediante oficio. k) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. l) Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos. Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la	e) Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores. f) Cuando el vehículo sea extranjero y no cumpla con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente ordenamiento. g) Cuando se causen daños a terceros. h) Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado. i) Cuando el vehículo esté abandonado. j) Por orden judicial mediante oficio. k) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes. l) Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos. m) Cuando el conductor se niegue a realizar el dictamen médico. Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la Autoridad Municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad
--	---

Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo. IV. RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las Fracciones I y II de este Artículo; V. MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Área Metropolitana de Monterrey, donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente: EL TABULADOR SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD, YA QUE SE LE AGREGA UNA COLUMNA INDICANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONCEPTO DE LA SANCIÓN AL LADO IZQUIERDO, SE AGREGAN LAS SANCIONES Y SUS MONTOS DE ACUERDO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL CONSUMO DE ALCOHOL (TABULADOR DE INFRACCIONES) 1 a 119... ...NÚMERO 120: "Llevar personas u objetos entre su cuerpo y dispositivos de manejo". Art. 40. Fracción II. CUOTAS No. Sanción: 5 a 10...	Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo. V. RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la Autoridad Municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las Fracciones I y II de este Artículo; VI. V. MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el Área Metropolitana de Monterrey, donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente: EL TABULADOR SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD, YA QUE SE LE AGREGA UNA COLUMNA INDICANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONCEPTO DE LA SANCIÓN AL LADO IZQUIERDO, SE AGREGAN LAS SANCIONES Y SUS MONTOS DE ACUERDO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL CONSUMO DE ALCOHOL (TABULADOR DE INFRACCIONES) 1 a 119... ...NÚMERO 120: Utilizar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que pueda distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de
--	---

121... ...NÚMERO 122: "Manejar bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas". Art. 40. CUOTAS No. Sanción: 30 a 200... 123 a 124... ...NÚMERO 125: "Manejar en estado de ebriedad". Art. 40. Fracción I. CUOTAS No. Sanción: 30 a 200... ...NÚMERO 126: "Manejar en estado de ineptitud para conducir". Art. 40. Fracción I. CUOTAS No. Sanción: 30 a 200... 127 a 226.	seguridad, entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica y de emergencias, dadas la naturaleza en el cumplimiento de sus funciones. Art. 40. Fracción II. CUOTAS No. Sanción: 50 a 600... 121... ...NÚMERO 122: Conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo. Art. 136 inciso b). CUOTAS No. Sanción: 50 a 200... 123 a 124... ...NÚMERO 125: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa y cometer cualquier infracción administrativa. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 100 a 300... ...NÚMERO 126: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completo en forma reincidente. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 200 a 600... 127 a 226... ARTÍCULO 136 BIS.- Las autoridades municipales, al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir: a) Retendrán provisionalmente, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo; b) Tomarán las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo; c) Notificarán de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y
---	---

	<i>d) Notificarán a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.</i> <i>e) La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente pruebas y genere los alegatos de su intención.</i> <i>Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.</i> <i>Posteriormente, la mencionada autoridad municipal notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.</i> <i>Dicha autoridad podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.</i>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de los integrantes del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, el siguiente:

A C U E R D O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN, los artículos 12, 14, 25, 26, 29, 33 y 39 del **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:

I. a VII...

*Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, **y que con su conducta, ponga en riesgo, tanto su vida, como la de terceras personas, incluyendo su patrimonio**, para lo cual el Juez Calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiera el artículo 34 de este Reglamento.*

...

Se considerará que el infractor es habitual, cuando no haya cometido la misma falta administrativa por la cual se le remite en la detención actual, sino que cuente con antecedentes de haber cometido diversas faltas administrativas diferentes a la que cometió y sean dentro del primer año anterior a la detención actual.

ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:

I. a XVII...

*Para los efectos de la fracción IX y X, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del Juez Calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación establecido en este reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, **con quien el infractor deberá acreditar el tratamiento que se le determine.***

...

...

...

...

...

...

ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en:

I. ...;

- II. **Multa, arresto hasta por 36-treinta y seis horas; o**
- III. **Trabajo a favor de la Comunidad;**
- IV. **Multa y arresto inmutable de 8-ocho horas hasta 36-treinta y seis horas. Aplicable al artículo 14 fracciones IX y X, del presente Reglamento; ...**

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio.

El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las **600-seiscientas** cuotas como máximo.

...

ARTÍCULO 29.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está purgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto. **Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la sanción aplicada a las faltas administrativas de las fracciones IX y X, del artículo 14 del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:

I a IV...

a. **Interrogará al agente que hubiere intervenido en la detención del presunto infractor;**

b. a h...

V...

VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse **por trabajo a favor de la comunidad**, sujetándose al procedimiento correspondiente. **Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la sanción aplicada a las faltas administrativas de las fracciones IX y X, del artículo 14 del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deberán ser puestos a disposición del Juez Calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, **de acuerdo a los siguientes parámetros:**

I.- Los menores de 12 años que cometan infracciones administrativas, serán entregados, previa firma de responsiva e informándoles los motivos de su remisión, a sus padres, tutores o representantes legales; a falta de estos, serán remitidos a la autoridad competente.

II.- Los mayores de 12 años, pero menores de 18 años, se les aplicarán como sanción, una amonestación y permanecerán en un área de observación, para ser entregados, previa firma de responsiva e informándoles los motivos de su remisión, a sus padres, tutores o representantes legales; a falta de estos, serán remitidos a la autoridad competente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se REFORMA los artículos 40 y 136, se ADICIONA un artículo 136 BIS, del **REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:...

I...

II. Utilizar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que pueda distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica y de emergencias, dadas la naturaleza en el cumplimiento de sus funciones.

III. a XXIX...

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I. SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se podrá suspender la licencia de conducir hasta por 3 meses y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá hasta 18 meses, en los siguientes casos:

a)...

b) Por manejar en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir, evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas. Además de la sanción económica a la que se haga acreedor.

c) Por utilizar simultáneamente al momento de conducir, algún tipo de aparato de comunicación, salvo que se utilice con tecnología de manos libres u otra tecnología que evite la distracción del conductor. Además de la sanción económica a la que se haga acreedor.

Serán sancionadas los incisos b) y c), en los términos siguientes:

1. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia, hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas.

2. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa, tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas.

3. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá tratamiento para los conductores en estado de voluntaria intoxicación, suspensión de la vigencia de la licencia, hasta por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.

4. Por no acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento decretadas, suspensión de la licencia para conducir hasta por 18 meses.

En todos los casos de infracción, con motivo de conducción en estado de voluntaria intoxicación que afectan la capacidad de manejo, el infractor se deberá comprometer a

asistir a tratamiento o curso de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir, hasta por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos, en alguna de las condiciones señaladas en el cuarto y quinto párrafo de este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla hasta por doce meses, y en su caso, el tratamiento o curso se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán de acompañar al infractor a dicho tratamiento o curso.

...

Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la autoridad municipal, elaborarán un registro de conductores infractores, el cual deberá contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas.

...

d) Por orden judicial.

e) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un Oficial de Tránsito para detenerse.

f) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes.

g) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento.

II. CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:

a) a g)...

III. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes:

a) a l)...

m) Cuando el conductor se niegue a realizar el dictamen médico.

...

IV. a V...

EL TABULADOR SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD, YA QUE SE LE AGREGA UNA COLUMNA INDICANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONCEPTO DE LA SANCIÓN AL LADO IZQUIERDO, SE AGREGAN LAS SANCIONES Y SUS MONTOS DE ACUERDO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL CONSUMO DE ALCOHOL

TABULADOR DE INFRACCIONES:

1 a 119...

...NÚMERO 120: Utilizar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que pueda distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica y de emergencias, dadas la naturaleza en el cumplimiento de sus funciones. Art. 40. Fracción II. CUOTAS No. Sanción: 50 a 600...

121...

...NÚMERO 122: Conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo. Art. 136 inciso b). CUOTAS No. Sanción: 50 a 200...

123 a 124...

...NÚMERO 125: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa y cometer cualquier infracción administrativa. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 100 a 300...

...NÚMERO 126: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completo en forma reincidente. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 200 a 600...

127 a 226...

ARTÍCULO 136 BIS.- Las autoridades municipales, al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir:

a) Retendrán provisionalmente, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;

b) Tomarán las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;

c) Notificarán de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y

d) Notificarán a la autoridad municipal competente, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.

e) La autoridad municipal dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente pruebas y genere los alegatos de su intención.

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al titular de la licencia.

Posteriormente, la autoridad municipal notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la Base de Datos donde se registren dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual deberá tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

Dicha autoridad podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Envíese para su publicación al Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal, previa Consulta Pública.

SEGUNDO.- La entrada en vigor del presente Acuerdo comenzará a partir del día 2 de febrero del 2015.

TERCERO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo, serán resueltos conforme a lo dispuesto a lo establecido en los Reglamentos de Policía y Buen Gobierno y el Reglamento de Tránsito y Vialidad vigentes.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a diciembre del 2014.

LIC. ROBERTO UGO RUIZ CORTÉS
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica

LIC. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ DELGADILLO
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO
Rúbrica"

QUINTO.- Esta Comisión advierte que la iniciativa de reforma cumplió con las bases para la expedición de reglamentos municipales, señalado con el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además de lo previsto en la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León y el Reglamento para la Mejora Regulatoria en la Administración Pública Municipal del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEXTO.- La propuesta de reforma a los Reglamentos que se someten a la consideración de este cuerpo colegiado, tienen como objetivo homologarla a la normatividad que señala la Ley de Prevención y Combate al Abuso del Alcohol del Estado, enfatizándose la misma, en endurecer las sanciones administrativas contra personas que sean sorprendidas conduciendo vehículos bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia que produzca efectos similares, para crear conciencia en la ciudadanía y evitar accidentes fatales donde se pueda perder la vida de las personas a causa de esta conducta.

SÉPTIMO.- Con la anterior motivación y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 14, 26 inciso a) fracción VII, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; artículos 70, 71, 73, 74, 75, 76, 77 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento; esta Comisión de Gobierno y Reglamentación del Republicano Ayuntamiento, presenta en este documento su propuesta de dictamen

respecto a la **INICIATIVA QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE PROPONE REFORMAR:

ARTÍCULO 12.- Para los efectos del presente Reglamento, las infracciones son:....
I. a VII...

Se consideran infracciones con agravante, todas aquéllas acciones y omisiones que contravengan las disposiciones de este Reglamento y cuando la persona a quien se le impute la acción u omisión infractora se encuentre en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna sustancia que produzca efectos similares, **o que con su conducta, ponga en riesgo, tanto su vida, como la de terceras personas, incluyendo su patrimonio** para lo cual el juez calificador atenderá los resultados del examen médico a que se refiera el artículo 34 de este Reglamento.

También se considerarán infracciones con agravante, cuando el infractor sea reincidente.

Hay reincidencia siempre que el infractor cometa la misma violación a las disposiciones de este Reglamento si no han transcurrido dos años desde la aplicación de la sanción anterior.

Será considerado infractor habitual, aquella persona que cometa una nueva infracción, siempre que las tres o más infracciones anteriores a este Reglamento se hayan cometido en un periodo que no exceda de 12 años y que sean de la misma naturaleza.

ARTÍCULO 14.- Son infracciones a la seguridad de la población:

I. a XVII...

Para los efectos de la fracción IX y X, todos los elementos de policía y tránsito deberán poner al presunto infractor a disposición del juez calificador en turno para la realización del procedimiento administrativo de calificación, establecido en este Reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando el vehículo a disposición de la Dirección de Tránsito y Vialidad de este municipio, **con quien el infractor debe acreditar el tratamiento de rehabilitación que se le determine.**

Para la aplicación de este artículo deberá entenderse por:

Conductor: Toda persona que conduce, maneja o tiene control físico de un vehículo automotor, de propulsión animal y/o humana en la vía pública o lugar público.

Estado de ebriedad.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.

Estado de ineptitud para conducir.- Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 0.8 o más gramos de alcohol por litro de sangre y de más de 0.0 gramos de alcohol por litro de sangre tratándose de conductores de servicio público de transporte; o en ambos casos, su equivalente en algún otro sistema de medición.

Evidente estado de ebriedad.- Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta

alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

El evidente estado de ebriedad se demostrará ante la autoridad municipal cuando derivado del consumo de alcohol etílico o sustancias, se aprecie que la persona presente alteraciones en la coordinación, la respuesta a reflejos, la alteración del equilibrio o del lenguaje.

ARTÍCULO 25.- Las sanciones aplicables a las infracciones al presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación;
- II. **Multa, arresto hasta por 36-treinta y seis horas; o**
- III. **Trabajo a favor de la comunidad o**
- IV. **Multa y arresto de 8-ocho horas hasta 36-treinta y seis horas, donde las primeras 8-ocho horas serán inmutables; lo anterior solo aplica al artículo 14 fracciones IX y X, del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 26.- Si la sanción a aplicar fuese una multa, ésta podrá ser de entre 1-una y hasta 250-doscientas cincuenta cuotas. Se entiende como cuota, el equivalente a un día de salario mínimo general vigente de la zona económica a la que corresponda el Municipio.

El párrafo que antecede se observará para la imposición de las multas relacionadas con infracciones no agravadas, ya que en el caso de encontrarse con el supuesto de una infracción con agravante, la sanción deberá ser entre 1-una cuota como mínimo y las **600-seiscientas** cuotas como máximo.

En ambos supuestos se le cobrará conjuntamente con la multa impuesta el dictamen médico que se elabore a la persona detenida, cuyo valor será de 2-dos cuotas.

Cuando la sanción que se aplique al detenido consista en una multa, ésta será considerada como un crédito fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO 29.- Si el infractor paga la multa que le haya sido impuesta, de inmediato será puesto en libertad. Si está purgando arresto por no haber pagado la multa y posteriormente el infractor la paga, dicha suma le será reducida proporcionalmente a las horas que haya pasado en arresto. **Se exceptúa de lo dispuesto en este artículo, la sanción de la fracción IV del artículo 25, aplicada a las faltas administrativas de las fracciones IX y X, del artículo 14 del presente Reglamento.**

ARTÍCULO 33.- El procedimiento para la calificación de las infracciones, se sujetará a las siguientes reglas:

I. a IV..

a. Interrogará al agente que haya intervenido en la detención del presunto infractor.

d. a h...

V....

VI. A solicitud del infractor las sanciones administrativas, podrán conmutarse por **trabajo a favor de la**

comunidad, sujetándose al procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 39.- Todos los menores de edad que cometan una infracción al presente Reglamento deben ser puestos a disposición del juez calificador en turno, el cual conocerá y resolverá, **de acuerdo a los siguientes parámetros:**

I.- Los menores de 12 años que cometan infracciones administrativas a este Reglamento, serán entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes se les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente.

II.- A los mayores de 12 años, pero menores de 18 años, se les aplicará la sanción que proceda; permaneciendo en un área de observación, para ser entregados, previa firma de responsiva a sus padres, tutores o representantes legales, a quienes se les informarán los motivos de su remisión; a falta de éstos, se remitirán a la autoridad competente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma, serán resueltos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno vigente.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUE SE PROPONE REFORMAR:

35 Bis.- Para autorizar la expedición de licencias para conducir, reposición o renovación de la misma, los solicitantes de 70 años o mayores, deberán acreditar ante la autoridad estatal y/o municipal competente, según corresponda, lo siguiente:

I.- Nombre: Identificación oficial,

II.- Domicilio en el municipio,

III.- Estado de salud,

IV.- No tener impedimento legal o administrativo: Escrito firmado por el solicitante mediante el cual declare bajo protesta de decir verdad que no tiene impedimento judicial o administrativo para la conducción de vehículos. Dicha información será verificada por la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias,

V.- Pago de derechos en la Tesorería Estatal o Municipal: Recibo oficial.

Entiéndase por Estado de salud: Certificado de examen médico reciente expedido por una institución de salud de la localidad legalmente establecida o por un profesionista autorizado por el municipio que cuente con cédula profesional. Mediante dicho certificado se hará constar que el solicitante tiene el estado físico y mental apropiado para la conducción de vehículos, y hará referencia a:

I. Facultades físicas del solicitante, incluyendo agudeza visual y auditiva, tipo de sangre y, en los casos aplicables, alergias. Si el solicitante padece de alguna discapacidad física que requiera prótesis, accesorios auditivos u otros, el certificado de examen médico hará constar lo conducente.

II. Facultades mentales del solicitante: no padecer alguna enfermedad mental que cause discapacidad para la conducción de vehículos.

ARTÍCULO 40.- Los conductores de vehículos tienen prohibido lo siguiente:...

I...

II. El uso por el conductor, con la o las manos, de aparatos de telecomunicación, teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que puedan distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad, entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica, protección civil, bomberos y de emergencias, dada la naturaleza de sus funciones.

III. a XXIX...

ARTÍCULO 136.- Las sanciones por faltas o violaciones al presente Reglamento, consistirán en:

I. **SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Además de la sanción económica a la que se haga acreedor, se suspenderá la licencia de conducir por 3 meses y en caso de reincidencia dentro de los siguientes seis meses se suspenderá 18 meses, en los siguientes casos:**

a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente.

b) Por manejar en estado de ebriedad, en estado de ineptitud para conducir, **evidente estado de ebriedad** o bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas.

c) **Por sujetar simultáneamente al momento de conducir, algún tipo de aparato de comunicación,**

SUSPENSIÓN DE LA LICENCIA, TRATAMIENTO PSICOLÓGICO Y ARRESTO ADMINISTRATIVO

1. Por conducir en alguna de las referidas condiciones en el inciso b), tratamiento de rehabilitación, suspensión de la vigencia de la licencia, hasta por tres meses y arresto administrativo de ocho a doce horas.

2. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, y cometer cualquier infracción administrativa al presente Reglamento, tratamiento de rehabilitación, suspensión de la vigencia de la licencia hasta por seis meses y arresto administrativo de doce a veinticuatro horas.

3. Por conducir en alguna de las referidas condiciones, por más de dos veces en un lapso de un año, procederá tratamiento de rehabilitación, suspensión de la vigencia de la licencia, por doce meses y arresto administrativo de veinticuatro a treinta y seis horas.

4. Por no acreditar haber acudido al menos al 90% de las sesiones de tratamiento de rehabilitación decretadas, suspensión de la licencia para conducir por 18 meses.

En todos los casos, el infractor se debe comprometer a asistir a tratamiento o curso de rehabilitación y acreditar su cumplimiento ante la autoridad competente. De no efectuar el compromiso o no acreditarlo, se le suspenderá la vigencia de la licencia para conducir, por 18 meses.

Tratándose de menores no emancipados que hayan cometido infracciones con motivo de conducción de vehículos, en alguna de las condiciones señaladas en el cuarto y quinto párrafo de este artículo, se les cancelará la licencia para conducir o estarán inhabilitados para obtenerla por doce meses, y en su caso, el tratamiento de rehabilitación se acordará con quienes ejerzan la patria potestad o custodia, quienes deberán de acompañar al infractor.

La Dirección General de Tránsito retendrá la licencia de conducir al infractor, por el término que dure el procedimiento que se lleve a cabo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, debiendo devolverla al titular en caso de resolución favorable a éste, o retenerla por el término que dicte la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, según sea el caso o hasta que se cumplan la sanción.

Para efectos de la reincidencia, la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado **y la autoridad municipal**, elaborarán un registro de conductores infractores, el cual debe contener los datos del conductor, las infracciones cometidas y fechas de las mismas.

Tratándose de menores de edad éstos no podrán tramitar una nueva licencia hasta cumplir su mayoría de edad.

d) Por orden judicial.

e) Por huir cuando después de cometer una infracción no se respeta la indicación de un oficial de tránsito para detenerse.

f) Jugar carreras de vehículos sin las autorizaciones correspondientes.

g) Transportar personas en los vehículos fuera de los lugares permitidos, de acuerdo con el Artículo 40 Fracción IV, del presente Reglamento.

II. CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- Se cancelará la licencia de conducir en los casos siguientes:

a) Por abandonar injustificadamente el lugar de un accidente en más de una ocasión en un período de un año.

b) Por resultar responsable de más de dos accidentes graves en un período de un año.

c) Al conducir bajo el influjo de drogas o sustancias tóxicas, en tres ocasiones en un período de seis meses.

d) Por orden judicial.

e) Al comprobarse a los conductores de vehículos de servicio público de pasajeros, que en el desempeño de su trabajo se encuentren bajo el influjo de drogas, sustancias tóxicas o medicamentos controlados o que agredan físicamente a los pasajeros.

f) Cuando se compruebe que la licencia fue obtenida dando falsa información.

g) Agredir físicamente a un oficial de tránsito en el cumplimiento de su función.

Decretada la suspensión o cancelación de una licencia de conducir, se comunicará lo conducente a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para que proceda según sea el caso.

III. DETENCIÓN DE VEHÍCULOS.- Serán detenidos los vehículos y remitidos al lote autorizado mediante el servicio de grúa por el municipio, en los casos siguientes:

- a) Cuando el conductor sea menor de edad y no presente su licencia de manejo.
- b) Cuando el vehículo carezca de ambas placas vigentes.
- c) Cuando las placas, calcomanía o su tarjeta de circulación no correspondan al vehículo que las porte.
- d) Cuando el conductor no presente la tarjeta de circulación del vehículo que conduce. En el caso de los autobuses de transporte urbano la copia autorizada por la autoridad reguladora del transporte en el Estado será equivalente al original.
- e) Cuando notoriamente el vehículo sea un riesgo para la seguridad de su propio conductor, peatones y demás conductores.
- f) Cuando el vehículo sea extranjero y no cumpla con lo dispuesto por el Artículo 14 del presente ordenamiento.
- g) Cuando se causen daños a terceros.
- h) Cuando el vehículo esté indebidamente estacionado.
- i) Cuando el vehículo esté abandonado.
- j) Por orden judicial mediante oficio.
- k) Cuando el conductor se encuentre en estado de ebriedad o en estado de ineptitud para conducir o bajo el influjo de drogas o estupefacientes.
- l) Cuando un conductor o sus acompañantes sean sorprendidos arrojando, esparciendo o abandonando basura en la vía pública o cualquier material o sustancia en cantidad tal que pueda causar daños a las vías públicas u obstaculizar el tránsito de peatones y vehículos.
- m) Cuando el conductor se niegue a realizar el dictamen médico.**

Para la entrega de vehículos detenidos, será indispensable la presentación ante la autoridad municipal de los documentos siguientes: factura o documento con el que se acredite la propiedad del vehículo, tarjeta de circulación, licencia de conducir según su especialidad de manejo, póliza de seguro vigente, comprobante de domicilio, e identificación personal preferentemente la credencial de elector, así como el comprobante de no adeudos de infracciones de tránsito y en su caso cuando así se requiera, el documento expedido por la Agencia del Ministerio Público y/o Autoridad Judicial competente en el que se autorice la liberación del vehículo.

IV. RETIRO DE LA LICENCIA DE CONDUCIR.- La licencia de conducir podrá ser retirada por los elementos de la autoridad municipal cuando el conductor infractor sea menor de edad y cuando el conductor insulte al personal de tránsito en el ejercicio de sus funciones; en los casos en que proceda la suspensión o cancelación de la licencia de acuerdo con las Fracciones I y II de este Artículo;

V. MULTA.- El cobro de una multa se hará aplicando la cantidad en pesos que corresponda a un día de salario mínimo general vigente en el área metropolitana de Monterrey, donde se cometa la infracción, multiplicado por el número que aparece al final de cada infracción señalada en el tabulador siguiente:

EL TABULADOR SE MODIFICA EN SU TOTALIDAD, YA QUE SE LE AGREGA UNA COLUMNA INDICANDO EL NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONCEPTO DE LA SANCIÓN AL LADO IZQUIERDO, SE AGREGAN LAS SANCIONES Y SUS MONTOS DE ACUERDO A LA LEY DE PREVENCIÓN Y COMBATE AL CONSUMO DE ALCOHOL

(TABULADOR DE INFRACCIONES)

1 a 119...

...NÚMERO 120: Sujetar aparatos de telecomunicación, ya sea teléfonos celulares, radios o cualquier aparato electrónico u objeto derivado de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, que pueda distraer al conductor al momento de conducir un vehículo. Se exceptúa de lo anterior, a los conductores de las unidades de seguridad, entiéndase Policía y Tránsito, así como a las unidades de asistencia médica y de emergencias, dadas la naturaleza en el cumplimiento de sus funciones. Art. 40. Fracción II. CUOTAS No. Sanción: 50 a 600...

121...

...NÚMERO 122: Conducir en estado de ebriedad incompleto o en estado de ebriedad completo. Art. 136 inciso b). CUOTAS No. Sanción: 50 a 200...

123 a 124...

...NÚMERO 125: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completa y cometer cualquier infracción administrativa. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 100 a 300...

...NÚMERO 126: Conducir en estado de ebriedad incompleta o en estado de ebriedad completo en forma reincidente. Art. 136. Inciso b). CUOTAS No. Sanción: 200 a 600...

127 a 226...

ARTÍCULO 136 BIS.- Los oficiales de Tránsito al tener conocimiento de la comisión de infracciones que tengan como sanción la suspensión o cancelación de licencias de conducir:

- a) Retendrán provisionalmente, como medida preventiva, la licencia del conductor del vehículo;**
- b) Tomarán las medidas necesarias, de acuerdo a la normativa, para evitar que el titular de la licencia continúe conduciendo;**
- c) Notificarán de inmediato la retención a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias; y**
- d) Notificarán a la Dirección de Tránsito, remitiéndole la licencia y copia del documento en el que consten las infracciones cometidas para efectos de que ésta sustancie el procedimiento correspondiente y emita la resolución que proceda.**
- e) La Dirección de Tránsito dentro de los siguientes diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la infracción, notificará al titular de la licencia a fin de que dentro del plazo de quince días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga, presente las pruebas y los alegatos de su intención.**

Vencido el término para su defensa, dicha autoridad resolverá en definitiva y lo notificará dentro de los quince días hábiles siguientes al infractor.

Posteriormente, la Dirección de Tránsito notificará a la autoridad estatal competente en materia de expedición de licencias, sobre la resolución definitiva y en su caso le remitirá la licencia retenida, a fin de que ésta efectúe las anotaciones correspondientes en la base de datos donde se registren dichas sanciones, así como su cumplimiento, lo cual debe tomarse en cuenta para determinar la reincidencia.

Dicha autoridad podrá reactivar la licencia de conducir si el infractor demuestra haber cumplido la sanción, o en su caso, solicite y realice 30 horas de servicio en la comunidad por cada mes que se le haya decretado la suspensión de la licencia de conducir.

TRANSITORIOS

PRIMERO.-Las reformas al presente Reglamento entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la presente reforma serán resueltos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Vialidad vigente.

Con base en lo anteriormente expresado y fundado, se somete a consideración del pleno de este Republicano Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba la reforma al **REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN Y AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**, en la forma y términos anteriormente señalados.

SEGUNDO. Mándese publicar íntegramente el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado. Hágase posteriormente su difusión a través de la Gaceta Municipal y en la página de Internet del Municipio en el hipervínculo www.sanpedro.gob.mx.

TERCERO. Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento para el inmediato y exacto cumplimiento del presente acuerdo.

A T E N T A M E N T E San Pedro Garza García, N. L., 17 de marzo de 2015. **COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.** C. LIC. JUAN JUAN CASTRO LOBO PRESIDENTE A FAVOR; C. LIC. GUILLERMO MONTEMAYOR CANTÚ SECRETARIO A FAVOR; C. LIC. MARIA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ VOCAL A FAVOR.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15026/2015/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN
P R E S E N T E S.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 23-veintitres de marzo de 2015-dos mil quince, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, documentos signados por el C. C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, en su

carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativo a la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), del ejercicio fiscal 2015, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que en fecha 30-treinta de Enero del año 2015- dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo por el que se dan a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2015.

SEGUNDO.- En la publicación antes señalada se informa lo que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, la cantidad de **\$64'826,104.00 (Sesenta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ciento cuatro pesos 00/100 M. N.)** del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF).

TERCERO.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, y a las recomendaciones para el adecuado ejercicio de los recursos del FISM y FORTAMUN-DF, que envió la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reciban los Municipios a través de los Estados, se destinarán dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes y, a la satisfacción de sus requerimientos.

CUARTO.- Que a fin de dar cumplimiento al punto anterior el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, solicita que la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), se destine al pago de obligaciones financieras derivadas de créditos bancarios y de arrendamientos financieros contratados con anterioridad al año en curso y la aplicación de recursos financieros del Municipio de San Pedro Garza García, N.L. al " FIDEICOMISO PM ESCOBEDO, N.L. " estipulados mediante convenio de fecha 14- catorce de enero de 2015- dos mil quince, mismos que se distribuirán de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA	MONTO	METAS	
		PAGO A CAPITAL	PAGO DE INTERESES
BANORTE Contrato 2428819 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	23,976,195.00	22,196,195.00	1,780,000.00
HSBC Contrato 471000402 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	21,165,797.00	19,485,797.00	1,680,000.00
BANOBRAS Contrato No. 10071 (09 pagos al capital y 05 pagos de intereses)	18,366,178.00	14,736,575.00	3,629,603.00
Pago al Convenio "SEDENA" al " FIDEICOMISO PM ESCOBEDO, N.L. "	1,317,934.00	1,317,934.00	

SUMA	64,826,104.00	57,736,501.00	7,089,603.00
-------------	----------------------	----------------------	---------------------

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: numerales 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; artículos 26 inciso c) fracción III, 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42 al 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que conforme las explicaciones y documentales ofrecidas a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, en fecha 23- veintitrés de marzo del 2015-dos mil quince, esta dictaminó en sentido POSITIVO la distribución de los recursos del mencionado fondo y por lo tanto se acuerda presentar para su autorización al Republicano Ayuntamiento el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) correspondientes al ejercicio fiscal 2015 – dos mil quince.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** la aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en cantidad de **\$64'826,104.00 (sesenta y cuatro millones ochocientos veintiséis mil ciento cuatro pesos 00/100)** para el ejercicio fiscal 2015-dos mil quince, al pago de obligaciones financieras derivadas de créditos bancarios de acuerdo a la distribución siguiente:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIO DE LA DEUDA	MONTO
BANORTE Contrato 2428819 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	23,976,195.00
HSBC Contrato 471000402 (12 pagos al capital y 12 pagos de intereses)	21,165,797.00
BANOBRAS Contrato No. 10071 (09 pagos al capital y 05 pagos de intereses)	18,366,178.00
Pago al Convenio "SEDENA" al " FIDEICOMISO PM ESCOBEDO, N.L. "	1,317,934.00
SUMA	64,826,104.00

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, a efecto de que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo IV) ejercicio fiscal 2015-dos mil quince y en el periódico de la localidad de mayor circulación, de conformidad a lo establecido en los 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y

26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Se autoriza y giran las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 23 de marzo del 2015 Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/027/2015/SFT

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 23-veintitres de marzo del 2015-dos mil quince, mediante oficio número SA-DA-055/2015, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este municipio, relativos a las solicitudes para la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fechas 02-dos y 13-trece de marzo del 2015-dos mil quince, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de diversas áreas de la Administración Municipal, las solicitudes para la contratación de servicios externos identificados con los números 2903, 2906, 2915 y 2925, las cuales son de importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, y mismas que se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio

SEGUNDO.- En fecha 23-veintitres de marzo del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió el Oficio Número SA-DA-055/2015, signado por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Aproximado	Procedimiento de Contratación
2903	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Morelos No. 338 (Museo El Centenario)	\$29,100.00	Directa

2906	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Reforma No. 208 (Oficinas de Cultura)	\$166,000.00	Directa por ser convenio modificatorio
2915	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Morelos No. 317 (Museo El Centenario)	\$34,500.00	Directa
2925	01/09/2015	31/12/2015	Servicio de alarma y monitoreo	\$1,392.00	Directa

Las solicitudes antes mencionadas se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

TERCERO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en punto que antecede, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sean aprobados los contratos correspondientes a dichos servicios, esto en atención a que exceden del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe celebrar los contratos mencionados en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 13- trece de abril del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO para que se lleve a cabo la contratación de los servicios que se solicitan, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables respecto de los siguientes servicios:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Máximo (IVA incluido)
2903	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Morelos No. 338 (Museo El Centenario)	\$29,100.00
2906	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Reforma No. 208 (Oficinas de Cultura)	\$166,000.00
2915	01/10/2015	29/02/2016	Arrendamiento de inmueble ubicado en Morelos No. 317 (Museo El Centenario)	\$34,500.00
2925	01/09/2015	31/12/2015	Servicio de alarma y monitoreo	\$1,392.00

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración lleve a cabo los procedimientos correspondientes para contratar los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios descritos en el considerando cuarto del presente instrumento.

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 13 de abril del 2015 **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **AUSENTE CON AVISO**.

**DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/028/2015/DPM
DEL EXPEDIENTE N° 01/15**

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 09-nueve de enero de 2015-dos mil quince, nos fueron presentados para estudio, análisis y dictamen, documentos proporcionados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería de este Municipio, relativos al Expediente Administrativo número 01/15, formado con motivo de la solicitud de permuta presentada por el C. RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada RONDONIA, S.A. DE C.V., en razón a ello esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Se recibió en la oficina de la Dirección de Patrimonio del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, escrito firmado por el C. RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ, en su carácter antes indicado, solicitando se permute un área municipal ubicada en la manzana número 61, lote 17, con superficie de 800.82 m2-ochocientos punto ochenta y dos metros cuadrados, por un área (de su representada) ubicada en la manzana 37, lote 27, con superficie de 700.30 m2-setecientos punto treinta metros cuadrados, ambas áreas que forman parte del Fraccionamiento Balcones del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- El Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, es propietario de un área municipal con superficie de 800.82 m2-ochocientos punto ochenta y dos metros cuadrados, identificado en la manzana 61, lote 17, y ubicada en la calle Cadiz del Fraccionamiento Balcones del Campestre, en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, área municipal que fue adquirida mediante autorización del Fraccionamiento Balcones del Campestre, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 216, Volumen 100, Libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de fecha 28-veintiocho de octubre de 2011- dos mil once (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos a y h, 32, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 23 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tienen el derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces y esta clase de bienes sólo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas; así también los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo los argumentos precisados y de conformidad con el artículo 124 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se establece la clasificación de los bienes municipales, dividiéndolos en bienes del dominio público y bienes del dominio privado.

En este contexto, resulta necesario establecer que el inmueble solicitado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 143 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León pertenece al dominio público del Municipio, toda vez que fue adquirido con motivo de la autorización del Fraccionamiento Balcones del Campestre, lo que se acredita mediante plano inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el Número 216, Volumen 100, Libro I, Sección Fraccionamiento, Unidad Garza García de fecha 28-veintiocho de octubre de 2011- dos mil once (ahora en la Dirección de Registro Público, del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León).

TERCERO.- En ese orden de ideas, no debe pasar por alto el contenido del artículo 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, ya que a la letra indica: *“ARTÍCULO 201. Quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo:*

I. Fraccionamientos habitacionales de urbanización inmediata y progresiva: el 17% -diecisiete por ciento del área vendible o 22-veintidós metros cuadrados de suelo por unidad de vivienda, lo que resulte mayor;

El 60% -sesenta por ciento del suelo cedido deberá destinarse para jardines, parques o plazas públicas; el otro 40% -cuarenta por ciento deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público del nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública.

*Salvo las excepciones previstas de manera expresa en esta Ley, estas áreas de cesión serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no estarán sujetas a acción reivindicatoria, no podrán ser cubiertas en efectivo, no podrán ser objeto de enajenación o gravamen y sólo podrán utilizarse para los fines descritos en este Artículo, y dependiendo el tipo de fraccionamiento de que se trate, **por lo que no se deberá cambiar su destino**, salvo cuando sea necesario realizar afectaciones con fines de utilidad pública, en cuyo caso la Autoridad Municipal deberá contar con el acuerdo respectivo del Cabildo, aprobado cuando menos por las dos terceras partes de sus integrantes.”*

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 26, inciso b) fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, es atribución y responsabilidad del Republicano Ayuntamiento la conservación y aumento del patrimonio municipal, por lo que no pasa desapercibido que el inmueble solicitado, fue entregado al municipio como bien de dominio público con motivo de la autorización del fraccionamiento en mención y que constituye un área verde. En consecuencia, **el destino del área municipal de dominio público atiende a una necesidad pública que debe protegerse y resguardarse para el libre acceso de toda la comunidad como área verde, sin menoscabar la dimensión y ubicación de la misma**, sin que la solicitud que nos ocupa atienda a un fin de utilidad pública, sin que ello fuera esgrimido, mucho menos probado por la parte solicitante.

QUINTO.- Los integrantes de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal previo análisis, valoración de la documentación allegada en fecha 12-doce de enero del 2015-dos mil quince y con fundamento en los artículos 143 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, 26 y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, y 201 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, consideramos y resolvemos dictaminar en sentido NEGATIVO respecto de la solicitud del prenombrado particular, toda vez que la permuta que pretende respecto del área municipal que nos ocupa, **NO constituye un fin de utilidad pública**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración y aprobación del Republicano Ayuntamiento, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Con sustento en los antecedentes y consideraciones que anteceden, se **niega** la solicitud presentada por el C. RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ, en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada RONDONIA, S.A. DE C.V., relativa a la permuta de un área municipal ubicada

en la manzana número 61, lote 17, con superficie de 800.82 m²-ochocientos punto ochenta y dos metros cuadrados, por un área (de su representada) ubicada en la manzana 37, lote 27, con superficie de 700.30 m²-setecientos punto treinta metros cuadrados, ambas áreas formando parte del Fraccionamiento Balcones del Campestre en este Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente C. RODOLFO ENRIQUE LÓPEZ GÓMEZ en su carácter de representante legal de la persona jurídica denominada RONDONIA, S.A. DE C.V., por conducto de la Dirección de Patrimonio Municipal de este Municipio, asignándose a los CC. Arturo Dávila Guerra, Armando Arturo Godoy Guardiola y/o José Concepción Navarro Alvarado, personal adscrito a dicha Dirección, para que realicen la notificación en comento.

TERCERO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Síndico Segundo, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería y al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

QUINTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 12 de enero de 2015. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN QUE NIEGA LA SOLICITUD DEL PARTICULAR**.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 28 DE ABRIL DE 2015

DICTAMEN NÚMERO CHPM 12-15/029/2015/SFT

C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, en fecha 16- diesis de abril del 2015-dos mil quince, mediante oficio número SA-DA-062/2015, recibimos documentos firmados y/o proporcionados por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración de este municipio, relativos a las solicitudes para la contratación de servicios externos que sobrepasan el término de la presente Administración, solicitud respecto de la cual esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomaron en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fechas 15-quince y 16- dieciséis de abril del 2015-dos mil quince, la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración, recibió de diversas áreas de la Administración

Municipal, las solicitudes para la contratación de servicios externos identificados con los números 2951 y 2958, las cuales son de importancia para el correcto funcionamiento de la Administración Municipal, y mismas que se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

SEGUNDO.- En fecha 16- dieciséis de abril del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, recibió el Oficio Número SA-DA-062/2015, signado por la Lic. Gloria María Morales Martínez, en su carácter de Directora de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, referente a las siguientes solicitudes de contratación de servicios externos que exceden el término de la presente administración:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Aproximado	Procedimiento de Contratación
2951	02/05/2015	01/05/2016	Mantenimiento a sistema de detección contra incendio para edificio de estacionamiento	\$62,000.00	Directa
2958	01/06/2015	31/05/2016	Suministro de artículos para aseo y limpieza	\$2,280,000.00	Concurso por licitación

Las solicitudes antes mencionadas se encuentran debidamente aprobadas presupuestalmente por la Secretaría de Finanzas y Tesorería de este municipio.

TERCERO.- Por lo que tomando en consideración lo expuesto en punto que antecede, se somete a consideración de ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, para el efecto de que sean aprobados los contratos correspondientes a dichos servicios, esto en atención a que exceden del período de funciones de la actual Administración Municipal, solicitando a esta Comisión, someta a consideración del Republicano Ayuntamiento para que apruebe celebrar los contratos mencionados en líneas que anteceden.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás actos jurídicos que requieren de su aprobación, como es el caso del presente Dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II incisos e) y h), 32 al 34, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de acuerdo a lo señalado en los artículos 118 al 120 y 130 inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios son independientes y serán gobernados por un Ayuntamiento, administrarán libremente su Hacienda, están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y en los casos que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. Y el artículo 59 fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, establece que el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar y celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, como lo es el caso que nos ocupa, ya que los contratos que se solicitan exceden del periodo de la presente Administración Municipal.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 26 inciso b) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos tienen como atribuciones y responsabilidades prestar en su ámbito territorial los servicios públicos necesarios, así como establecer y

aplicar los sistemas de actualización, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y sus respectivos programas.

CUARTO.- Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 20-veinte de abril del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictamina en sentido POSITIVO para que se lleve a cabo la contratación de los servicios que se solicitan, para lo cual se deberán de seguir los procedimientos legales correspondientes que resulten aplicables respecto de los siguientes servicios:

No. Solicitud	Inicio Vigencia	Termino Vigencia	Concepto	Monto Máximo (IVA incluido)
2951	02/05/2015	01/05/2016	Mantenimiento a sistema de detección contra incendio para edificio de estacionamiento	\$62,000.00
2958	01/06/2015	31/05/2016	Suministro de artículos para aseo y limpieza	\$2,280,000.00

Una vez cumplidos los requisitos de Ley, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal somete a la consideración del Republicano Ayuntamiento, su aprobación para que la Dirección de Adquisiciones dependiente de la Secretaría de Administración lleve a cabo los procedimientos correspondientes para contratar los servicios que requiere la Administración Municipal para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, ponemos a consideración del Republicano Ayuntamiento, la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para que en términos de la normatividad aplicable, lleve a cabo los procedimientos que correspondan para la contratación de los servicios descritos en el considerando cuarto del presente instrumento.

SEGUNDO.- La Secretaría del Republicano Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio y a la Dirección de Adquisiciones, dependiente de la Secretaría de Administración, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtase los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de conformidad con lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de abril del 2015 **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

DICTAMEN NÚMERO CHPM12150302015DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 17- diecisiete de abril del 2015-dos mil quince, nos fueron turnados por el **C.C.P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, los documentos relativos a la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 (FAIS), para su estudio, análisis y dictamen, por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, para cuya redacción tomó en cuenta los antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 3-tres de diciembre del 2014-dos mil catorce, se publicó en el diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015-dos mil quince, en el cual en su artículo 8º y los anexos 1, inciso C y 22, prevé recursos en el Ramo 33, Aportaciones Federales para las Entidades Federativas y Municipios, para Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

SEGUNDO.- En fecha 23-veintitres de diciembre del 2014-dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federaciones el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2015-dos mil quince, de los recursos correspondientes de los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

TERCERO.- Que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a los previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaria de Desarrollo Social, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Que en fecha 06-seis de febrero de 2015-dos mil quince fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la formula metodológica, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 215.

QUINTO.- En la publicación antes señalada, se informa que corresponderá al Municipio de San Pedro Garza García Nuevo león, la cantidad de **\$5,000,808.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el ejercicio fiscal del año 215.

SEXTO.- En fecha 12-doce de marzo del 2015-dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federaciones los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo segundo, 118,119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y 26 inciso a), fracción I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, los Ayuntamientos tienen las facultades para aprobar, de acuerdo con la normativa vigente en materia municipal, las disposiciones administrativas de observancia general dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, lo anterior con la finalidad de que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; sujetando lo referente “obras públicas” a las disposiciones que sobre la materia se especifican en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Nuevo León y en sus leyes reglamentarias.

SEGUNDO.- Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento, los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas: artículos 26 inciso a) fracciones I, II inciso b) VIII 29 fracción II, 30 fracciones II, III, V y X, 42 al 45 todos ellos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 26 al 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), d), e), f) y h), 32 al 35, 83 fracción II y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León.

TERCERO.- Que respecto al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, para el Ejercicio Fiscal del año en transcurso, los Gobiernos Municipales tienen las siguientes obligaciones conforme al artículo 33 inciso b, fracción II y III de la Ley de Coordinación Fiscal:

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a)** *Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;*
- b)** *Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;*
- c)** *Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;*
- d)** *Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;*
- e)** *Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;*
- f)** *Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los*

términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- g)** *Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

- III.** *De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.*

CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 35, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, con objeto de apoyar a los Estados en la aplicación de sus fórmulas, la Secretaría de Desarrollo Social publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal para cada Estado.

QUINTO. Con base en el estudio de los antecedentes y en razón a las consideraciones que forman parte del presente dictamen, en fecha 20-veinte de abril del 2015-dos mil quince, la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal dictaminó en sentido POSITIVO la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 (FAIS), mismas que se desglosan a continuación:

Proyecto	Monto	Unidad Responsable
Pago financiamiento ejercicio 2014	\$ 1,172,342.10	Secretaría de Finanzas y Tesorería
Viviendas Colonia San Pedro 400	\$ 3,148,369.00	DIF San Pedro – Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social
Viviendas Polígono San Francisco (incluyendo viviendas de las colonias: San Francisco, Lucio Blanco 3º sector y Jesús M. Garza)	\$ 680,096.90	
Total	\$5,000,808.00	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Pleno la aprobación, en su caso, de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se **APRUEBA** autorizar la aplicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 (FAIS), **CON UN FONDO APROBADO POR \$5,000,808.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de acuerdo al siguiente desglose:

Proyecto	Monto	Unidad Responsable
Pago financiamiento ejercicio 2014	\$ 1,172,342.10	Secretaría de Finanzas y Tesorería
Viviendas Colonia San Pedro 400	\$ 3,148,369.00	DIF San Pedro – Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social
Viviendas Polígono San Francisco (incluyendo viviendas de las colonias: San Francisco, Lucio Blanco 3° sector y Jesús M. Garza)	\$ 680,096.90	
Total	\$5,000,808.00	

SEGUNDO.- Gírense las instrucciones a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento para que en coordinación con la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipal y la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social para la publicación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, para el Ejercicio Fiscal del año 2015 (FAIS), tanto en la Gaceta Municipal como en Periódico Oficial del Estado de Nuevo León de conformidad con lo establecido en el artículo 26 inciso c, fracción VII y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, así como en la página oficial de Internet www.sanpedro.gob.mx, en un plazo que no exceda de 10-diez días hábiles a partir de su aprobación.

TERCERO.- Gírense las instrucciones al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, al C. Secretario de Finanzas y Tesorería Municipal y la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social de San Pedro Garza García, N.L., para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

CUARTO.- Súrtanse los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 20 de abril del 2015 **Así lo dictaminan y firman los integrantes de H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento.** Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garza Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.

**CENTÉSIMA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
28 DE ABRIL DE 2015**

DICTAMEN NÚMERO CHPM/12-15/031/2015/DE

**C. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L., en fecha 24-veinticuatro de abril del año en curso, mediante oficio número SFT-724-2015, nos fueron turnados documentos firmados y/o proporcionados por el **C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativos a los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), por lo que esta H. Comisión tiene a bien presentar el siguiente DICTAMEN, bajo los antecedentes y consideraciones de orden legal que se mencionan a continuación:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de diciembre de 2008 y reformada mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de noviembre de 2012, establece en su artículo 1º que tal ordenamiento legal es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo, dicho cuerpo de leyes es de observancia obligatoria, entre otros, para los ayuntamientos de los municipios y para las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

SEGUNDO.- Que en términos de los artículos 57 y 58 de la precitada Ley y Decreto que la reformó, las tesorerías de los municipios establecerán en sus respectivas páginas de internet los enlaces electrónicos que permitan acceder a la información financiera de todos los entes públicos que conforman el correspondiente orden de gobierno, así como a los órganos o instancias de transparencia competentes, en el entendido que tal información financiera que deba incluirse en internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente y difundirse en dicho medio dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, por lo que el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, tiene la obligación de presentar sus informes financieros correspondientes al primer trimestre relativos al período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince) en los términos de la precitada ley.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Esta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 118, 119 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 29 fracción II, 30 fracciones II, III, IV y V, 43, 44 y 129 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; y artículos 26, 28 fracción II, 29 fracción II, incisos b), e) y h), 32 al 35, 83 fracción II) y 85 al 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, N.L.

SEGUNDO.- Que el artículo 79, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que previo acuerdo del C. Presidente Municipal, es obligación del Tesorero Municipal someter a la aprobación del R. Ayuntamiento, los estados financieros trimestrales de la administración municipal; asimismo, el artículo 26 inciso c) fracciones VI, VII y VIII de la mencionada ley, señalan que se deberá publicar en la Gaceta Municipal o en el Periódico Oficial, así como publicar el estado de origen y aplicación de recursos en la tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación; y que se deberá enviar al H. Congreso del Estado los documentos y estados financieros que

comprenderán la balanza de comprobación, el balance general y el estado de resultados del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha.

TERCERO.- Que el artículo sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios para el Estado de Nuevo León señala la obligación del Presidente Municipal de informar trimestralmente al Ayuntamiento los subsidios otorgados durante el período en cuestión.

CUARTO.- Que el Capítulo V, artículo 35, fracción II, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, establece que los informes de avance de gestión financiera comprenderán información relativa a los meses de enero a marzo, abril a junio, julio a septiembre y octubre a diciembre, mismos que deberán presentarse dentro de los treinta días naturales posteriores al último día del trimestre que se informa.

QUINTO.- Que los artículos 46 fracciones I y II, 48, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establecen que las cuentas públicas de los ayuntamientos de los municipios deberán contener, como mínimo, (i) la información contable con desagregación del estado de situación financiera, estado de variación en la hacienda pública, estado de cambios en la situación financiera, notas a los estados financieros y estado analítico del activo, y (ii) la información presupuestaria con desagregación del estado analítico de ingresos y estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos.

SEXTO.- El C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, N.L., **C. P. ENCARNACIÓN RAMONES SALDAÑA**, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal un Informe que contiene los estados financieros correspondientes al período comprendido del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), mismo informe que se hace consistir en lo siguiente:

- Estado de Ingresos Recaudados.
- Estado de Ingresos Incurridos Totales
- Estado de Egresos por Programa.
- Estado de Egresos vs Presupuesto por Secretaría y programas.
- Informe de Subsidios.

Cumplimiento de Ley General de Contabilidad Gubernamental:

- Estado de Situación Financiera Acumulado.
- Informe de Cuentas por Cobrar del ejercicio 2012 y anteriores.
- Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio.
- Informe de la Deuda Pública.
- Estado de Actividades.
- Estado Analítico de Ingresos Presupuestario.
- Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Contribución.
- Estado de Cambios de la Situación Financiera.
- Estado Analítico del Activo.
- Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio.
- Estado Analítico de la Deuda Pública.

SÉPTIMO.- Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, previo análisis y valoración de la documentación presentada en fecha 28-veintiocho de abril de 2015-dos mil quince, por el C. P. Encarnación Porfirio Ramones Saldaña, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal analizamos el contenido del Informe referido, mismo que se desglosa conforme a los anexos que se acompañan al presente documento y forman parte del presente dictamen, el cual se dictamina en sentido POSITIVO para su aprobación por parte del Ayuntamiento, su envío al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado para los efectos legales a que hubiere lugar y su publicación en los términos de ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tienen a bien solicitar a este Republicano Ayuntamiento la aprobación, en su caso, de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO.- Tener al C. Secretario de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, previo acuerdo con el Presidente Municipal, por presentando en legal tiempo y forma, los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), para la aprobación de este Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Se aprueban los **ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2015**, que comprenden los movimientos contables y financieros del período del 1º (primero) de enero al 31 (treinta y uno) de marzo de 2015 (dos mil quince), mismo que se desglosa conforme a los anexos que se acompañan al presente documento.

TERCERO.- Se aprueba se envíe el precitado Informe al H. Congreso del Estado de Nuevo León y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, a más tardar el día 30 (treinta) de abril de 2015 (dos mil quince), a partir de la aprobación de este R. Ayuntamiento.

CUARTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento se coordinara con la Secretaría de Finanzas y Tesorería del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, para enviar lo señalado en el acuerdo inmediato anterior, así como también para la publicación del estado de origen y aplicación de recursos en la página oficial de internet www.sanpedro.gob.mx, tabla de avisos del Ayuntamiento o en el periódico de mayor circulación.

QUINTO.- La Secretaría del R. Ayuntamiento deberá turnar para su publicación el presente dictamen a través de su Gaceta Municipal, como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en un plazo que no exceda de 5 días hábiles a partir de su aprobación de conformidad a lo establecido en los artículos 26 Inciso "C" Fracción VI y 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEXTO.- Se instruye al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del R. Ayuntamiento y al C. Secretario de Finanzas y Tesorero, para que se dé cumplimiento a los presentes acuerdos.

SÉPTIMO.- Súrtese los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo acordado por esta H. Autoridad.

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 28 de abril del 2015. Así lo dictaminan y firman los integrantes de la **H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento**. Lic. Guillermo Montemayor Cantú Presidente **A FAVOR DEL DICTAMEN**; C.P. Jorge Salvador González Garzas Secretario **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**; Lic. Alberto Santos Boesch Vocal **AUSENTE CON AVISO**; Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez Vocal **A FAVOR DEL DICTAMEN**.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

ANEXO

**Dictamen de la Comisión de Hacienda
y Patrimonio relativos a los Estados
Financieros correspondientes al
primer trimestre del ejercicio 2015.**

Enero - Marzo 2015

Una firma manuscrita en tinta, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estados Financieros Primer Trimestre Enero - Marzo 2015

cr



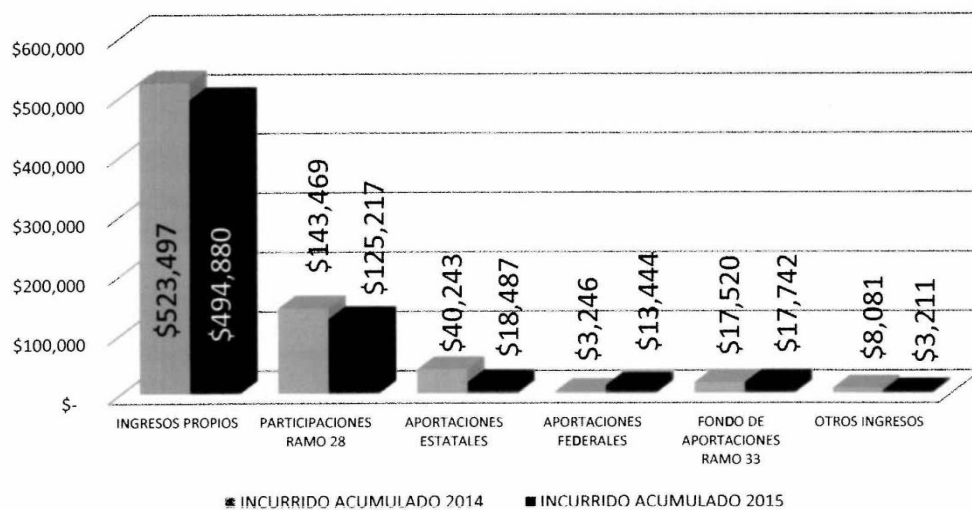
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Ingresos RECAUDADOS 2014 -2015 y Presupuesto.

(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2014	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2015	PRESUP. 1ER. TRIM. 2015	VARIACION	%	% SOBRE TOTAL 2015
IMPUESTOS	\$ 478,146	\$ 450,853	\$ 392,724	\$ 58,129	14.8%	67.0%
DERECHOS	19,403	20,058	19,641	416	2.1%	3.0%
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC.	550	1,708	550	1,157	210.3%	0.3%
PRODUCTOS	7,276	7,565	6,350	1,214	19.1%	1.1%
APROVECHAMIENTOS	18,122	14,697	9,595	5,102	53.2%	2.2%
SUMA INGRESOS PROPIOS:	\$ 523,497	\$ 494,880	\$ 428,861	\$ 66,019	15.4%	73.5%
PARTICIPACIONES RAMO 28	143,469	\$ 125,217	\$ 152,669	-\$ 27,453	-18.0%	18.8%
APORTACIONES ESTATALES	40,243	18,487	39,197	- 20,710	-52.8%	2.7%
APORTACIONES FEDERALES	3,246	13,444	-	13,444	100.0%	2.0%
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	17,520	17,742	17,287	456	2.6%	2.6%
SUMA PARTICIPACIONES Y FONDOS:	\$ 204,477	174,890	209,153	- 34,263	-16.4%	26.0%
OTROS INGRESOS	8,081	3,211	82	3,129	3813.1%	0.5%
TOTAL GENERAL	\$ 736,055	\$ 672,981	\$ 638,095	\$ 34,885	5.5%	100.0%



Este estado muestra los ingresos RECAUDADOS comparados con el PRESUPUESTO DE INGRESOS autorizado por el Congreso Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de Diciembre de 2012



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Ingresos RECAUDADOS 2014-2015 y Presupuesto
(Miles de Pesos)**

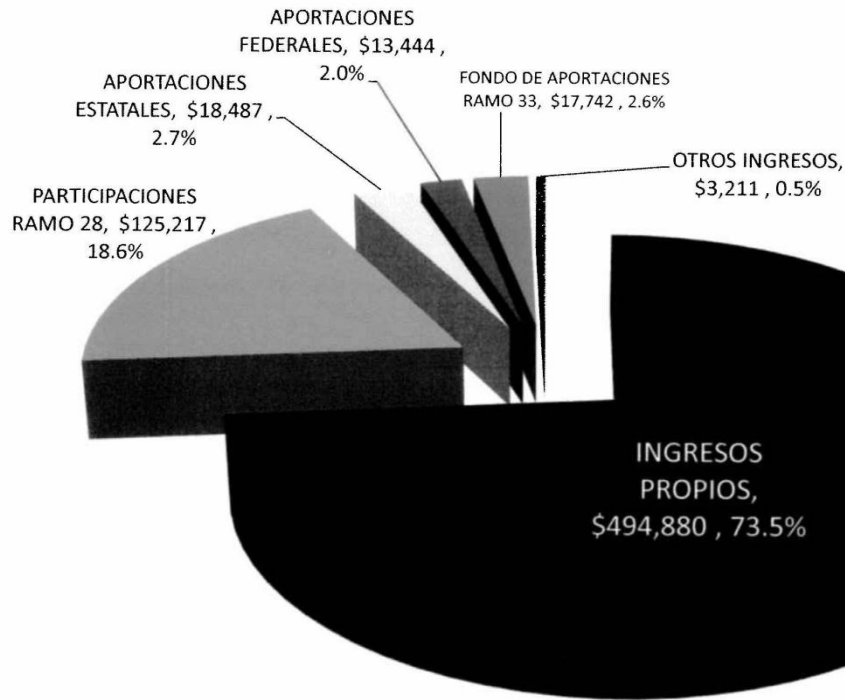
	INCURRIDO 1ER. TRIM 2014	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2015	PRESUPUESTO 1ER. TRIM. 2015	VARIACION	%
IMPUESTOS					
ADQUISICION DE INMUEBLES	\$ 125,085	\$ 99,649	\$ 70,886	\$ 28,763	40.6%
PREDIAL	352,665	350,961	321,443	29,517	9.2%
DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUB	395	219	395	- 175	-44.5%
JUEGOS PERMITIDOS	-	24	-	24	100.0%
SUBTOTAL	\$ 478,146	\$ 450,853	\$ 392,724	\$ 58,129	14.8%
DERECHOS					
COOP. PARA OBRAS PUBLICAS	-	\$ 85	\$ -	\$ 85	100.0%
CONSTRUCCION Y URBANIZACION	3,967	4,126	3,943	183	4.6%
INSCRIPCIONES Y REFRENDOS	4,069	3,768	4,069	- 300	-7.4%
REVISION, INSPECCION Y SERV.	4,287	4,292	3,773	519	13.7%
DERECHOS DIVERSOS	7,080	7,786	7,857	- 70	-0.9%
SUBTOTAL	\$ 19,403	\$ 20,058	\$ 19,641	\$ 416	2.1%
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC					
CONTRIB. PREVISTAS LOTAH Y DU	\$ 550	\$ 1,708	\$ 550	\$ 1,157	210.3%
SUBTOTAL	\$ 550	\$ 1,708	\$ 550	\$ 1,157	210.3%
PRODUCTOS					
ARREN. EXPLOTACION BIENES MPAL	\$ 2,217	\$ 1,690	\$ 2,181	-\$ 491	-22.5%
VENTA DE BIENES MUNICIPALES	71	1,042	73	970	1336.2%
RENDIMIENTOS BANCARIOS	3,213	3,029	2,539	489	19.3%
DIVERSOS PRODUCTOS	1,775	1,804	1,557	246	15.8%
SUBTOTAL	\$ 7,276	\$ 7,565	\$ 6,350	\$ 1,214	19.1%
APROVECHAMIENTOS					
MULTAS, REC. SANC. Y GTS. EJE	\$ 11,672	\$ 10,525	\$ 6,444	\$ 4,081	63.3%
DONATIVOS	3,283	987	-	987	100.0%
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS	3,167	3,186	3,151	35	1.1%
SUBTOTAL	\$ 18,122	\$ 14,697	\$ 9,595	\$ 5,102	53.2%
PARTICIPACIONES					
PARTICIPACIONES RAMO 28	143,469	125,217	152,669	- 27,453	-18.0%
APORTACIONES ESTATALES	40,243	18,487	39,197	- 20,710	-52.8%
APORTACIONES FEDERALES	3,246	13,444	-	13,444	100.0%
SUBTOTAL	\$ 186,958	\$ 157,148	\$ 191,866	-\$ 34,718	-18.1%
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33					
F.A.I.S.M.	\$ 1,496	\$ 1,515	\$ 1,541	-\$ 26	-1.7%
FORTAMUNDF	16,024	16,228	15,746	482	3.1%
SUBTOTAL	\$ 17,520	\$ 17,742	\$ 17,287	\$ 456	2.6%
OTROS INGRESOS					
INGRESOS DIVERSOS	\$ 8,081	\$ 3,211	\$ 82	\$ 3,129	3813.1%
SUBTOTAL	\$ 8,081	\$ 3,211	\$ 82	\$ 3,129	3813.1%
TOTAL	\$ 736,055	\$ 672,981	\$ 638,095	\$ 34,885	5.5%



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Ingresos RECAUDADOS

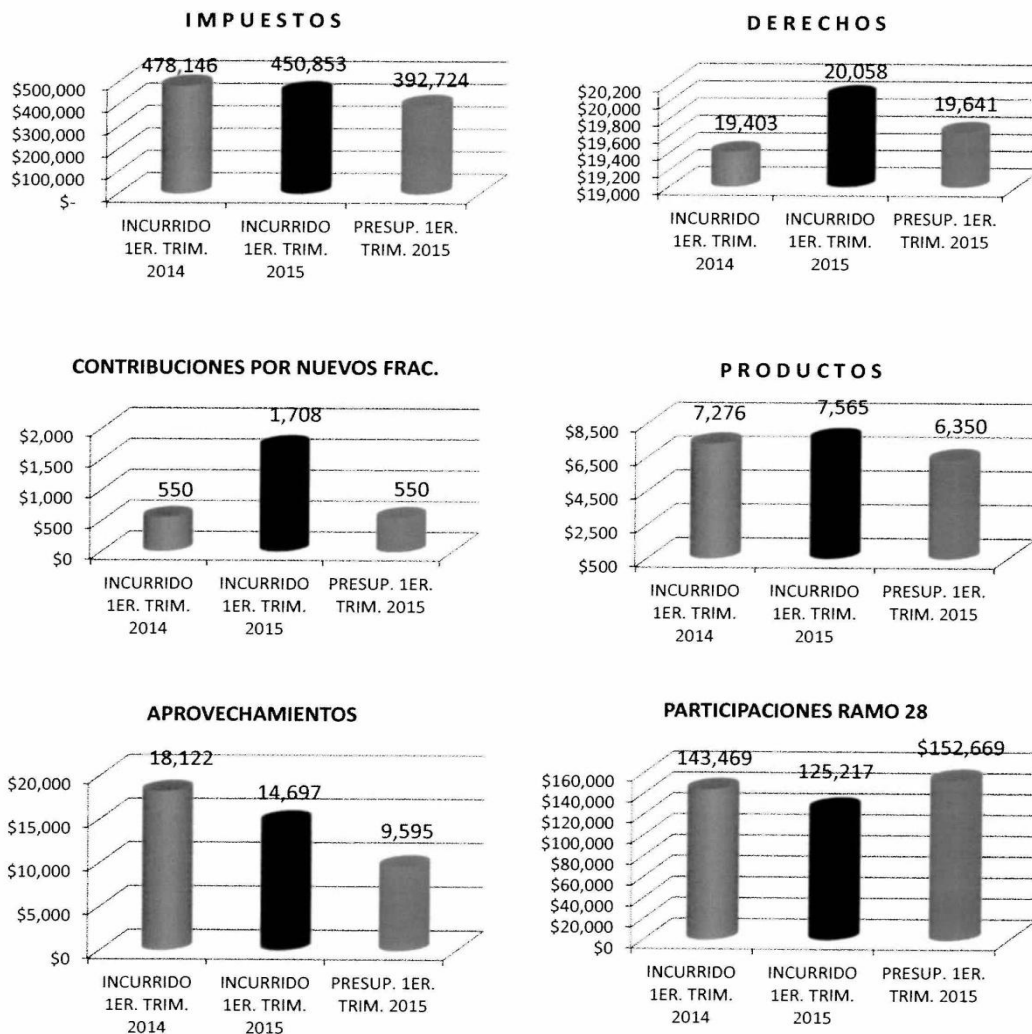




**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Ingresos 2014, 2015 y Presupuesto.



6 *27*

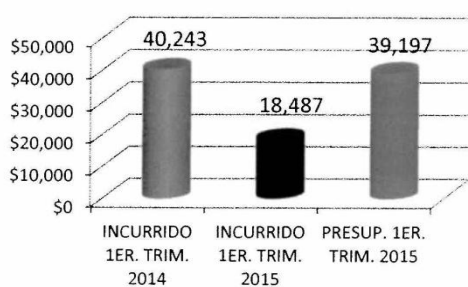


**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

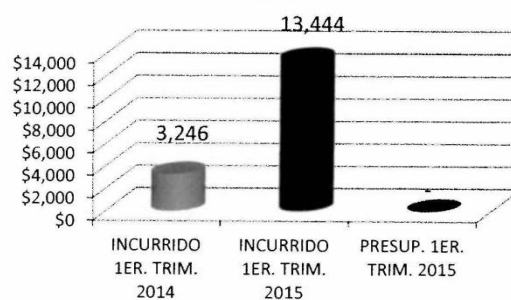
ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Ingresos 2014, 2015 y Presupuesto.

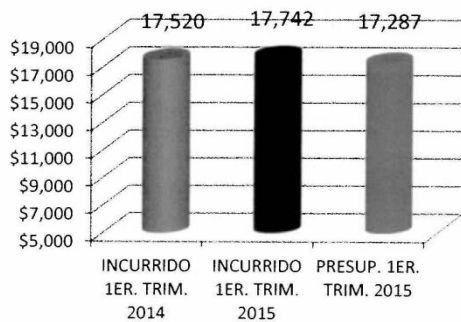
APORTACIONES ESTATALES



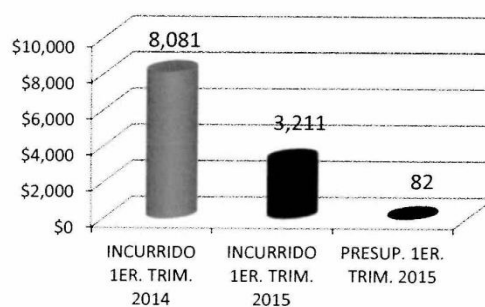
APORTACIONES FEDERALES



FONDO DE APORTACIONES RAMO 33



OTROS INGRESOS



7 m



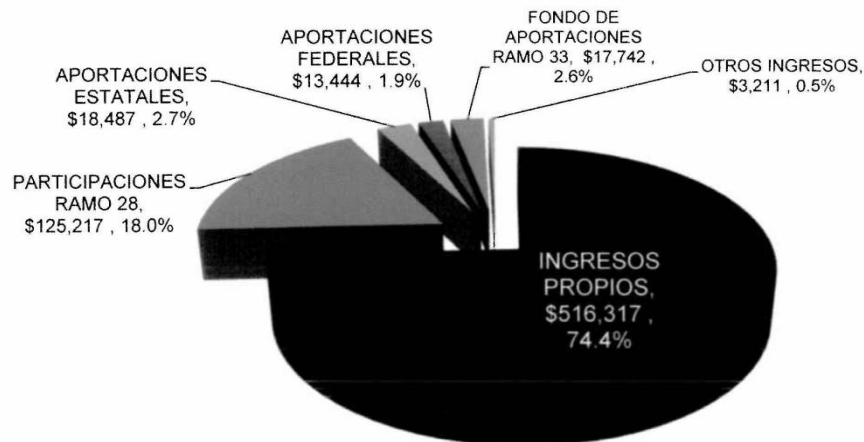
**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Ingresos Incurridos Totales.

(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2014	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2015	% VAR 2015 VS 2014	% SOBRE TOTAL 2015
IMPUESTOS	\$ 486,124	\$ 457,879	-5.8%	65.9%
DERECHOS	20,574	22,641	10.1%	3.3%
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRAC.	550	1,708	210.3%	0.2%
PRODUCTOS	7,276	7,565	4.0%	1.1%
APROVECHAMIENTOS	28,436	26,524	-6.7%	3.8%
SUMA INGRESOS PROPIOS:	\$ 542,960	\$ 516,317	-4.9%	74.4%
PARTICIPACIONES RAMO 28	143,469	\$ 125,217	-12.7%	18.0%
APORTACIONES ESTATALES	40,243	18,487	-54.1%	2.7%
APORTACIONES FEDERALES	3,246	13,444	314.2%	1.9%
FONDO DE APORTACIONES RAMO 33	17,520	17,742	1.3%	2.6%
SUMA PARTICIPACIONES Y FONDOS:	\$ 204,477	174,890	-14.5%	25.2%
OTROS INGRESOS	8,081	3,211	-60.3%	0.5%
TOTAL GENERAL	\$ 755,518	\$ 694,418	-8.1%	100.0%



8

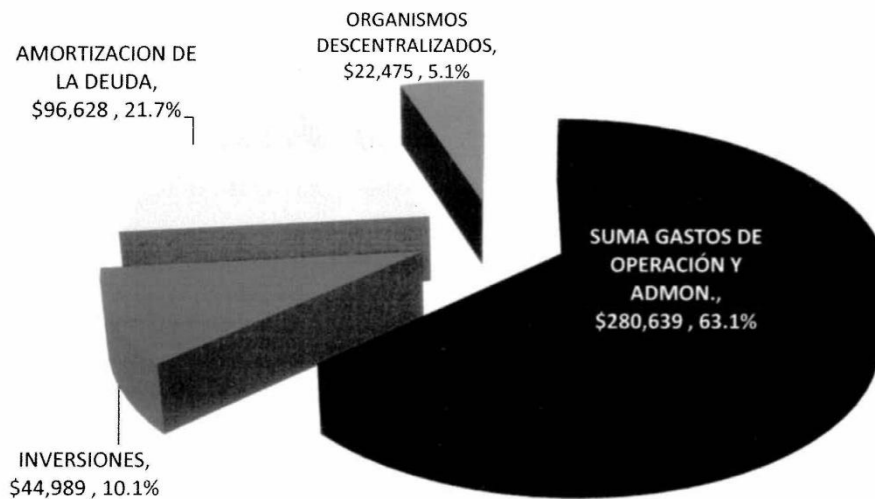


**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Egresos 2014-2015 y Presupuesto.
(Miles de Pesos)

	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2014	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2015	PRESUPUESTO 1ER. TRIM. 2015	VARIACION	%	% SOBRE TOTAL 2015
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL	\$ 43,550	\$ 56,693	\$ 56,708	\$ 15	0.0%	12.7%
INFRAEST. Y SERV.PUBLICOS	53,720	62,332	62,270	- 62	-0.1%	14.0%
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA	28,626	41,064	40,773	- 290	-0.7%	9.2%
PARTICIPACION CIUDADANA	3,458	4,290	4,277	- 13	-0.3%	1.0%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL	11,608	13,348	13,134	- 214	-1.6%	3.0%
PREVISION SOCIAL	38,933	42,053	41,919	- 134	-0.3%	9.5%
ADMINISTRACION	51,370	60,859	60,830	- 29	0.0%	13.7%
SUMA GASTOS DE OPERACIÓN Y ADMON.	\$ 231,266	\$ 280,639	\$ 279,910	-\$ 729	-0.3%	63.1%
INVERSIONES	\$ 66,867	\$ 44,989	\$ 46,734	\$ 1,746	3.7%	10.1%
AMORTIZACION DE LA DEUDA	45,212	96,628	93,267	- 3,361	-3.6%	21.7%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	19,700	22,475	22,466	- 9	0.0%	5.1%
SUMAN LOS EGRESOS TOTALES	\$ 363,046	\$ 444,730	\$ 442,377	-\$ 2,353	-0.5%	100.0%





**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

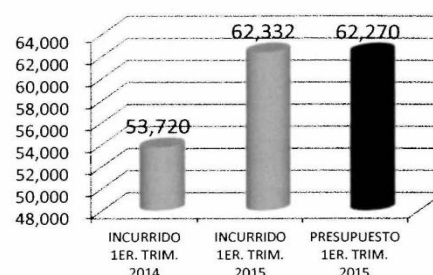
ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Egresos 2014-2015 y Presupuesto

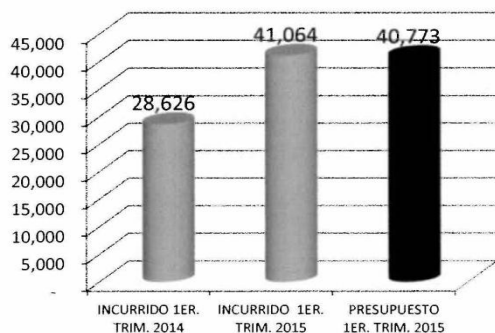
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL



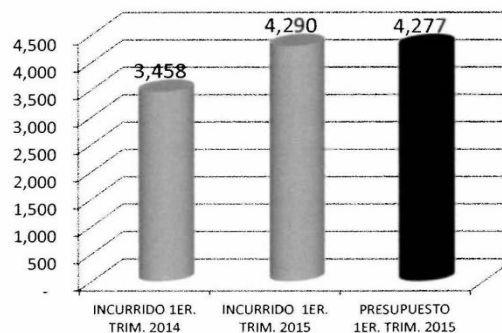
INFRAEST. Y SERV. PUBLICOS



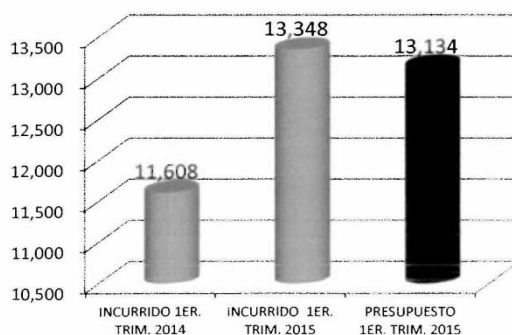
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA



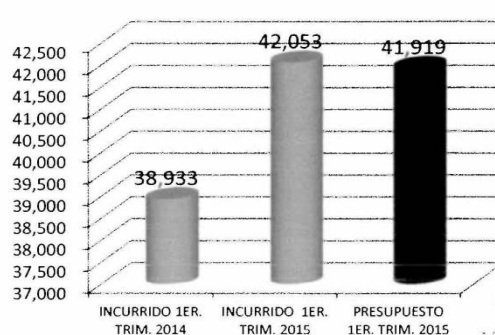
PARTICIPACION CIUDADANA



DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS



PREVISION SOCIAL

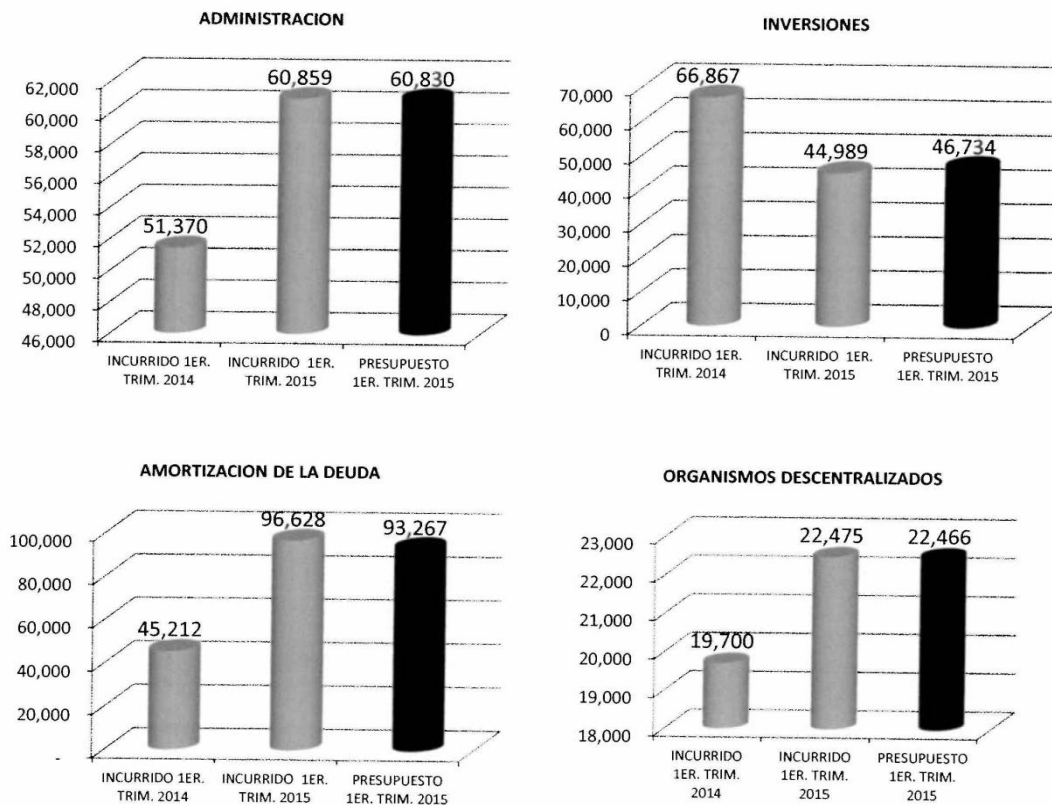




**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Egresos 2014-2015 y Presupuesto



11 *cm*



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Egresos 2014-2015 y Presupuesto
(Miles de Pesos)**

	INCURRIDO 1ER TRIM. 2014	INCURRIDO 1ER TRIM. 2015	PRESUPUESTO 1ER TRIM. 2015	VARIACION	%
SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL					
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 7,094	\$ 14,130	\$ 14,142	\$ 12	0.1%
POLICIA	26,243	30,693	30,702	9	0.0%
TRANSITO Y VIALIDAD	10,213	11,869	11,864	-5	0.0%
SUBTOTAL	\$ 43,550	\$ 56,693	\$ 56,708	\$ 15	0.0%
INFRAEST. Y SERV PUBLICOS					
SOPORTE OPERATIVO	\$ 4,766	\$ 5,369	\$ 5,315	-\$ 53	-1.0%
INFRAESTRUCTURA	7,016	7,520	7,521	1	0.0%
IMAGEN URBANA	12,199	12,187	12,181	-6	-0.1%
LIMPIA, ALUMB. Y VIAS PUBLICAS	29,739	37,256	37,252	-4	0.0%
SUBTOTAL	\$ 53,720	\$ 62,332	\$ 62,270	-\$ 62	-0.1%
DES. SOC., EDUCACION Y CULTURA					
CENTROS CMICOS Y DE DESARROLL	\$ 1,196	\$ 1,557	\$ 1,520	-\$ 36	-2.4%
DEPORTES	3,551	5,182	5,088	-94	-1.9%
ESPACIOS CULTURALES	5,787	6,323	6,307	-17	-0.3%
DESARROLLO INT. DE LA FAMILIA	10,614	21,323	21,323	-0	0.0%
EDUCACION	3,312	3,778	3,764	-14	-0.4%
PRODUCTIVIDAD Y FOMENTO ECONOMICO	1,721	2,126	2,017	-108	-5.4%
DESARROLLO HUMANO Y SALUD	2,445	775	754	-21	-2.7%
SUBTOTAL	\$ 28,626	\$ 41,064	\$ 40,773	-\$ 290	-0.7%
PARTICIPACION CIUDADANA					
PARTICIPACION CIUDADANA	\$ 1,686	\$ 2,409	\$ 2,407	-\$ 1	0.0%
ATENCION CIUDADANA	1,771	1,882	1,869	-12	-0.7%
SUBTOTAL	\$ 3,458	\$ 4,290	\$ 4,277	-\$ 13	-0.3%
DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBL					
CONTROL URBANO	\$ 5,949	\$ 6,590	\$ 6,471	-\$ 119	-1.8%
ECOLOGIA	1,395	1,624	1,615	-9	-0.5%
OBRAS PUBLICAS	4,264	5,134	5,048	-87	-1.7%
SUBTOTAL	\$ 11,608	\$ 13,348	\$ 13,134	-\$ 214	-1.6%
PREVISION SOCIAL					
PRESTACIONES A TRABAJADORES	\$ 23,680	\$ 23,720	\$ 23,612	-\$ 108	-0.5%
JUBILADOS Y PENSIONADOS	15,253	18,333	18,307	-26	-0.1%
SUBTOTAL	\$ 38,933	\$ 42,053	\$ 41,919	-\$ 134	-0.3%
ADMINISTRACION					
ADMON. DE LA FUNCION PUBLICA	\$ 6,896	\$ 9,519	\$ 9,562	\$ 43	0.5%
ADMINISTRACION HACENDARIA	13,314	15,960	15,923	-37	-0.2%
ADMINISTRACION DE SERVICIOS	31,160	35,379	35,345	-35	-0.1%
SUBTOTAL	\$ 51,370	\$ 60,859	\$ 60,830	-\$ 29	0.0%
INVERSIONES					
INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	\$ 62,441	\$ 28,539	\$ 30,237	\$ 1,698	100.0%
INVERSION EN ACTIVO FIJO	4,427	16,450	16,497	47	0.3%
SUBTOTAL	\$ 66,867	\$ 44,989	\$ 46,734	\$ 1,746	3.7%
AMORTIZACION DE LA DEUDA					
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$ 28,490	\$ 76,829	\$ 77,211	\$ 382	0.5%
GASTOS FINANCIEROS	5,382	3,935	3,935	-	0.0%
OBLIGACIONES APOR. PUB. PRIVADAS	9,892	10,007	10,007	-	0.0%
SENTENCIAS, RESOLUCIONES Y DEV	1,448	5,857	2,114	-3,744	-177.1%
SUBTOTAL	\$ 45,212	\$ 96,628	\$ 93,267	-\$ 3,361	-3.6%
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
IMPLAN	\$ 2,565	\$ 3,141	\$ 3,141	\$ -	0.0%
INFAMILIA	901	949	949	-	0.0%
INSTITUTO DE LA JUVENTUD	1,451	1,516	1,516	-	0.0%
SUTSMP (SINDICATO MPAL.)	14,783	16,868	16,860	-8	-0.1%
SUBTOTAL	\$ 19,700	\$ 22,475	\$ 22,466	-\$ 9	0.0%
TOTAL	\$ 363,046	\$ 444,730	\$ 442,377	-\$ 2,353	-0.5%



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

**Estado de Egresos vs Presupuesto por Secretaría y Programas
(Miles de Pesos)**

SECRETARIA Y/O PROGRAMA	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2014	INCURRIDO 1ER. TRIM. 2015	PRESUPUESTO 1ER. TRIM. 2015	VARIACION	%	% SOBRE TOTAL 2015
OPERACIÓN Y ADMINISTRACION						
5300 REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	\$ 2,358	\$ 2,595	\$ 2,589	-\$ 6	-0.2%	0.6%
5301 SEC. DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO	10,642	13,981	13,695	- 286	-2.1%	3.1%
5302 SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA	13,314	15,960	15,923	- 37	-0.2%	3.6%
5303 SECRETARIA DE ADMINISTRACION	17,894	18,405	18,677	273	1.5%	4.1%
5304 SECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL	9,099	10,101	10,071	- 31	-0.3%	2.3%
5305 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	8,912	9,639	9,380	- 260	-2.8%	2.2%
5306 SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	7,344	8,214	8,086	- 128	-1.6%	1.8%
5307 SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	2,624	2,994	2,972	- 22	-0.7%	0.7%
5308 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS	4,264	5,134	5,048	- 87	-1.7%	1.2%
5309 SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA	3,458	4,290	4,277	- 13	-0.3%	1.0%
5310 SECRETARIA DE SEGURIDAD MUNICIPAL	43,550	56,693	56,708	15	0.0%	12.7%
5311 SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	53,720	62,332	62,270	- 62	-0.1%	14.0%
5312 OFICINA EJECUTIVA DEL PRESIDENCIA	4,537	6,924	6,973	49	0.7%	1.6%
5313 DIRECCION GENERAL PARA EL DES.INTEGR.	10,614	21,323	21,323	- 0	0.0%	4.8%
5314 PREVISION SOCIAL	38,933	42,053	41,919	- 134	-0.3%	9.5%
SUMA OPERACIÓN Y ADMINISTRACION	\$ 231,266	\$ 280,639	\$ 279,910	-\$ 729	-0.3%	63.1%
5315 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	\$ 19,700	\$ 22,475	\$ 22,466	-\$ 9	0.0%	5.1%
0108 INVERSIONES ACTIVO FIJO	\$ 4,427	\$ 16,450	\$ 16,497	\$ 47	0.3%	3.7%
0109 INVERSION EN OBRAS PUBLICAS	14,430	13,458	13,458	-	-100.0%	3.0%
0110 INVERSION EN OB. PUB. RECURSOS	48,011	15,081	16,779	1,698	-100.0%	3.4%
SUMA INVERSIONES	\$ 66,867	\$ 44,989	\$ 46,734	\$ 1,746	3.7%	10.1%
0213 PORCION A CP DE LA DEUDA PUBLICA A LP	\$ 28,490	\$ 76,829	\$ 77,211	\$ 382	0.5%	17.3%
5320 AMORTIZACION DE LA DEUDA	16,722	19,800	16,056	- 3,744	-23.3%	4.5%
SUMA AMORTICACION DE LA DEUDA	\$ 45,212	\$ 96,628	\$ 93,267	-\$ 3,361	-3.6%	21.7%
TOTAL	\$ 363,046	\$ 444,730	\$ 442,377	-\$ 2,353	-0.5%	100.0%



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
(Miles de Pesos)

Concepto	Importe	Número de contribuyentes beneficiados.
Impuestos	\$ 60,817	\$ 29,513
Derechos	585	461
Productos	250	53
Aprovechamientos	18,540	8,293
Total	\$ 80,192	38,320



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de la Deuda Pública

(Pesos)

Concepto	Registrada a DICIEMBRE del 2014	Registrada a MARZO 2015	Variación
Proveedores y Contratistas	\$ 107,784,780	\$ 50,456,443	
Impuestos Federales y Retenciones por pagar	14,414,448	9,475,507	
Otras cuentas por pagar	47,382,406	48,591,455	
Fondos en garantía	502,307	519,086	
Pasivos Diferidos	1,109,971	- 3,253,983	
TOTAL	\$ 171,193,912	\$ 105,788,509	-38.21%

Institución y Tipo de Crédito:	Saldo a DICIEMBRE 2014	Saldo a MARZO 2015	Variación
HSBC (471000402) CRÉDITO Contratado en año 2007 a Tasa de TIE+ 1.29 pts	\$ 46,025,528	\$ 41,292,307	-10.28%
BANORTE (2428819) CRÉDITO Contratado en año 2007 a Tasa de TIE+ 1.29 pts	\$ 54,547,100	\$ 49,155,507	-9.88%
BANOBRAS (10071) CRÉDITO Contratado en año 2011 a Tasa de TIE+ 1.19 pts	\$ 135,663,439	\$ 130,751,248	-3.62%
BANOBRAS (10726) CRÉDITO Contratado en año 2012 a Tasa de TIE+ 1.32 pts	\$ 39,588,681	\$ 38,269,142	-3.33%
BANREGIO (62321) CRÉDITO Contratado en año 2012 a Tasa de TIE+ 3.00 pts	\$ 25,478,066	\$ 24,160,235	-5.17%
BANREGIO CRÉDITO Contratado en año 2013	\$ 51,668,605	\$ 50,219,953	-2.80%
SUBTOTAL	\$ 352,971,418	\$ 333,848,392	-5.42%
APP SAN PEDRO NET ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2012	\$ 147,542,959		-100.00%
APP SAN PEDRO NET ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2014	\$ 35,371,736		100.00%
APP EDIFICIO VALLE ORIENTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2014	\$ 120,020,845	\$ 119,578,867	100.00%
APP SAN PEDRO NET ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2014	\$ 20,763,672		100.00%
APP SAN PEDRO NET ARRENDAMIENTO FINANCIERO Contratado en año 2015		\$ 245,602,328	100.00%
SUBTOTAL	\$ 323,699,211	\$ 365,181,195	12.81%
TOTAL DEUDA BANCARIA Y APP	\$ 676,670,629	\$ 699,029,587	
TOTAL PASIVO	\$ 847,864,541	\$ 804,818,095	-5.08%

15



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Cuentas por Cobrar ejercicio 2012 y Anteriores.

(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	SALDOS	
	31-dic-12	SALDO AL 31 DE MARZO 2015
IMPUESTOS	\$ 166,279	\$ 81,065
DERECHOS	7,993	6,055
CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.	278	-
PRODUCTOS	2,349	2,159
APROVECHAMIENTOS	48,686	36,292
OTROS CONCEPTOS	459	321
TOTAL GENERAL	\$ 226,044	\$ 125,893

Este estado muestra el comportamiento de las CUENTAS POR COBRAR que en base a las reglas de la LGCG no se incluyen en el Estado de Situación Financiera, por tal motivo conforme se recauden se informan en el estado de ingresos.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Enero – Marzo 2015



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Situación Financiera Acumulado.

(Miles de Pesos)

	2015	2014		2015	2014
ACTIVO			PASIVO		
<i>ACTIVO CIRCULANTE</i>	725,998	537,717	<i>PASIVO CIRCULANTE</i>	204,330	278,020
<i>ACTIVO NO CIRCULANTE</i>	1,668,526	1,541,526	<i>PASIVO NO CIRCULANTE</i>	600,777	570,625
			<i>HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO</i>	1,589,417	1,230,598
<i>Total de Activos</i>	<u>2,394,524</u>	<u>2,079,243</u>	<i>Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</i>	<u>2,394,524</u>	<u>2,079,243</u>



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Situación Financiera Acumulado.

(Miles de Pesos)

ACTIVO	2015	2014	PASIVO	2015	2014
ACTIVO CIRCULANTE			PASIVO CIRCULANTE		
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	451,184	287,788	Cuentas Por Pagar a Corto Plazo	108,523	169,582
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	217,947	191,256	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	98,252	106,045
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	56,867	58,673	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	3,254
Total de Activos Circulantes	725,998	537,717	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	519	502
			Otros Pasivos a Corto Plazo	290	781
			Total de Pasivos Circulantes	204,330	278,020
ACTIVO NO CIRCULANTE			PASIVO NO CIRCULANTE		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,213,435	1,184,896	Deuda Pública a Largo Plazo	600,777	570,625
Bienes Muebles	251,691	254,882			
Activos Intangibles	27,561	22,569	Total de Pasivos No Circulantes	600,777	570,625
Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	- 305,438	- 302,098			
Activos Diferidos	481,278	381,278	Total de Pasivo	805,108	848,646
Total de Activos No Circulantes	1,668,526	1,541,526	HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO		
Total de Activos	2,394,524	2,079,243	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado		
			Resultado del Ejercicio Ahorro / Desahorro	353,516	393,717
			Resultado de Ejercicios Anteriores	796,068	434,076
			Revalúos	60,971	60,971
			Rectificaciones de Resultado de Ejercicios Anteriores	378,862	341,833
			Total Hacienda Pública / Patrimonio	1,589,417	1,230,598
			Total de Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	2,394,524	2,079,243

Estado de Situación Financiera.

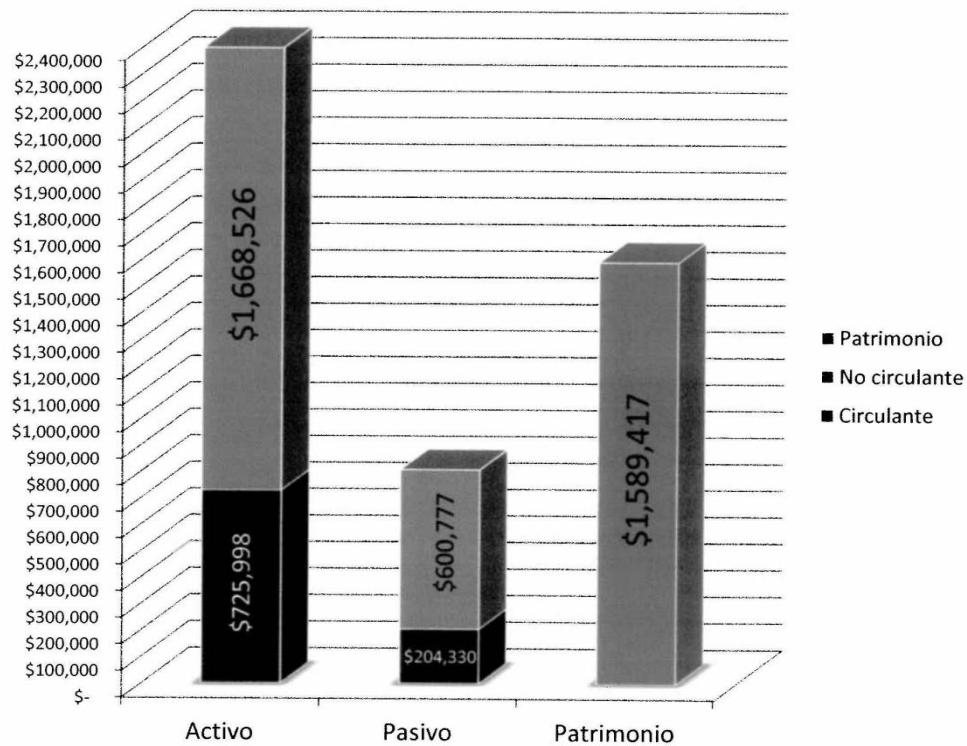
Refleja la posición financiera del ente público a una fecha determinada; incluye información acumulativa en tres grandes rubros: el activo, el pasivo y patrimonio o hacienda pública; se formula de acuerdo con un formato y un criterio estándar para realizar el comparativo de la información en distintos periodos y con otros entes similares, apoyando la toma de decisiones y las funciones de fiscalización.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica del Estado de Situación Financiera Acumulado.





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Variación de la Hacienda Pública / Patrimonio.
(Miles de Pesos)

Concepto	Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	Hacienda Pública /Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Hacienda Pública /Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	Total
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2013		427,945	526,140		954,085
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					-
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables	-	117,205			- 117,205
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					-
Actualizaciones y donaciones de capital					-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio					-
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio					-
Ganancia/Pérdida por Revaluos			-		-
Reservas					-
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			393,717		393,717
Otras Variaciones de la Hacienda pública/ Patrimonio Neto					-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2014	-	310,740	919,857	-	1,230,598
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio Anterior 2014		-			-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores					-
Cambios en Políticas Contables y Cambios por Errores Contables		5,303			5,303
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio					-
Actualizaciones y donaciones de capital					-
Actualizaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio					-
Variaciones de la Hacienda Pública/ Patrimonio Neto del Ejercicio					-
Ganancia/Pérdida por Revaluos			-		-
Reservas					-
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			353,516		353,516
Otras Variaciones de la Hacienda pública/ Patrimonio Neto					-
Hacienda Pública/Patrimonio Neto al Final del Ejercicio 2015	-	316,044	1,273,373	-	1,589,417

Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio:

Muestra las variaciones en los rubros de patrimonio contribuido o ganado del ente público y revela de forma general los movimientos de la Hacienda Pública/Patrimonio



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Actividades

(Miles de Pesos)

04	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2015	2014
41	Impuestos	459,694	488,302
0414	Derechos	24,549	21,234
0415	Productos de Tipo Corriente	7,642	7,354
0416	Aprovechamientos de Tipo Corriente	27,494	33,024
42	Participaciones y Aportaciones		
4211	Participaciones	125,217	143,469
4212	Aportaciones	49,674	61,009
43	Otros Ingresos y Beneficios		
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	148	1,127
Total Ingresos		694,418	755,518
05	GASTOS Y OTROS PERDIDAS		
51	Gastos de Funcionamiento		
0511	Servicios Personales	200,505	168,940
0512	Materiales y Suministros	20,474	12,896
0513	Servicios Generales	65,046	54,436
52	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas		
0524	Ayudas Sociales	8,081	2,895
53	Participaciones y Aportaciones		
0533	Convenios	14,864	13,247
54	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública		
0541	Intereses de la Deuda Pública	13,942	15,015
0542	Comisiones de la Deuda Pública	-	259
55	Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
0551	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencias, Amortizaciones y Provisiones	16,529	5,862
0559	Otros Gastos	1,459	105
Total de Gastos y Otras Pérdidas		340,902	273,656
3210	Ahorro/Desahorro Neto del Ejercicio	353,516	481,862

Estado de Actividades.

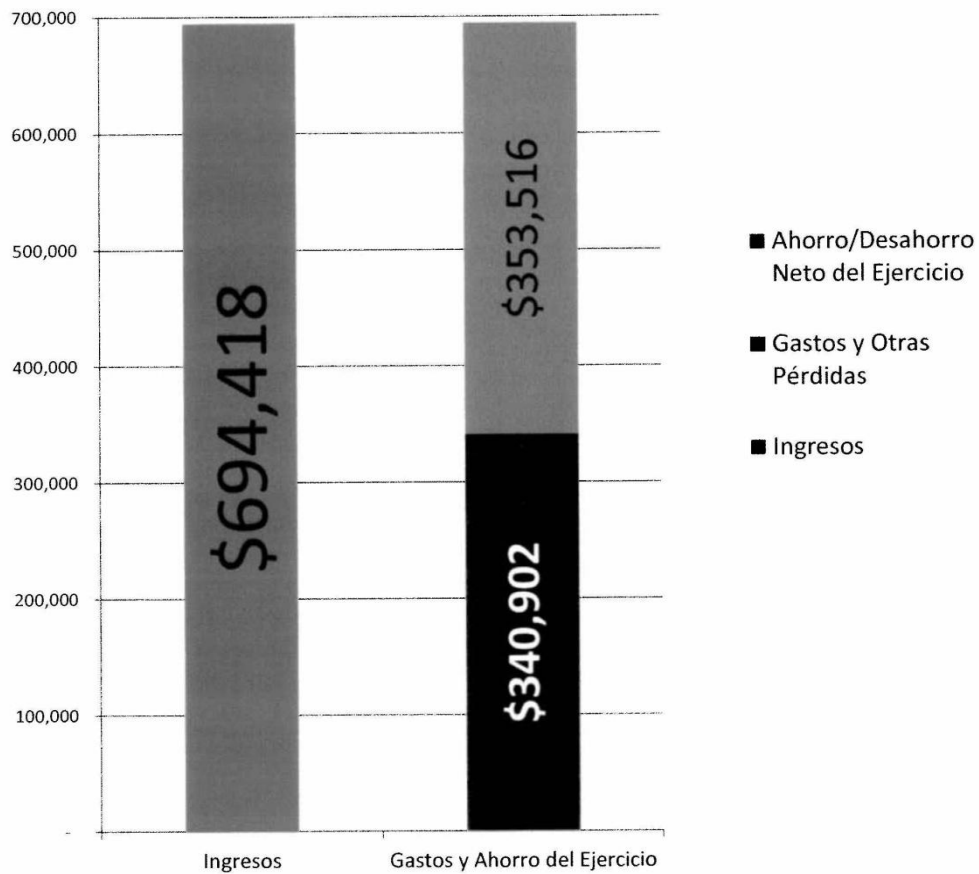
Este tipo de estado muestra el resultado de las operaciones de ingresos y gastos de un ente durante un periodo determinado. Los ingresos están clasificados de acuerdo con los criterios del clasificador por rubros de ingresos armonizado, los objetos del gasto con el clasificador por objeto de gasto armonizado y el resultado final muestra el ahorro o desahorro del ejercicio.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Estado de Actividades.



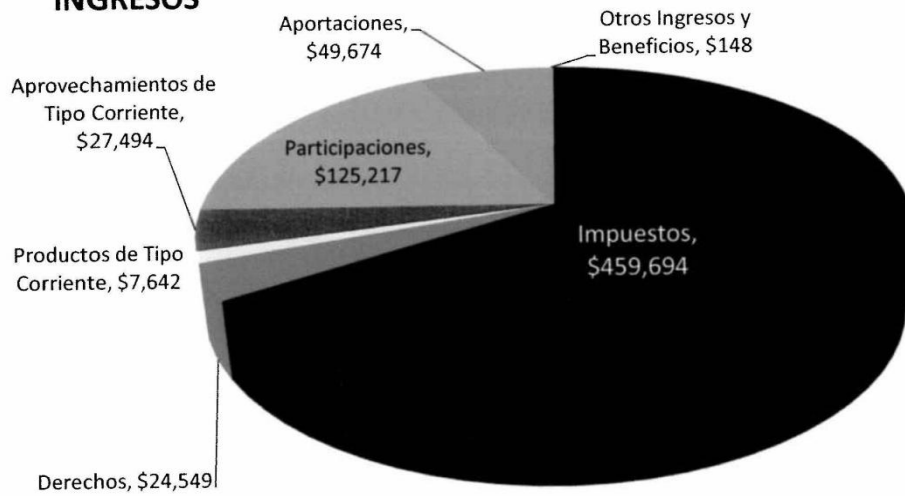


**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

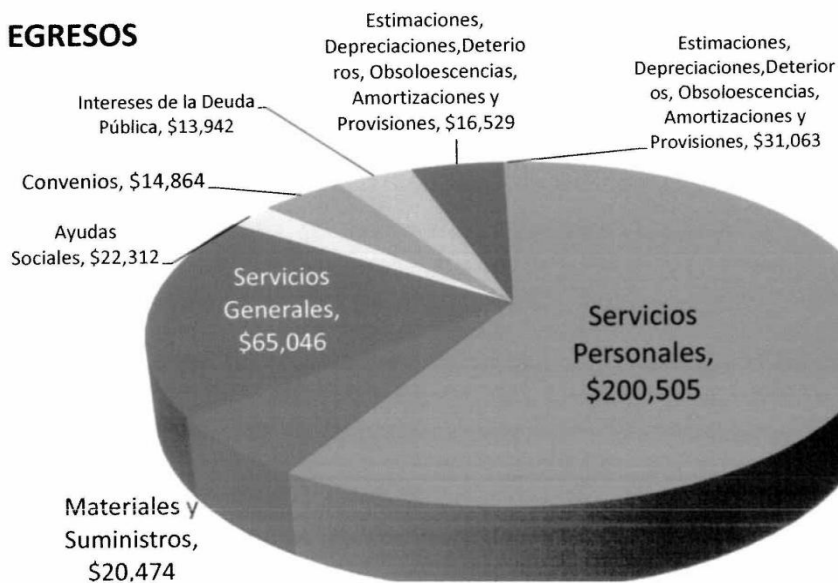
ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Grafica de Estado de Actividades 2015

INGRESOS



EGRESOS

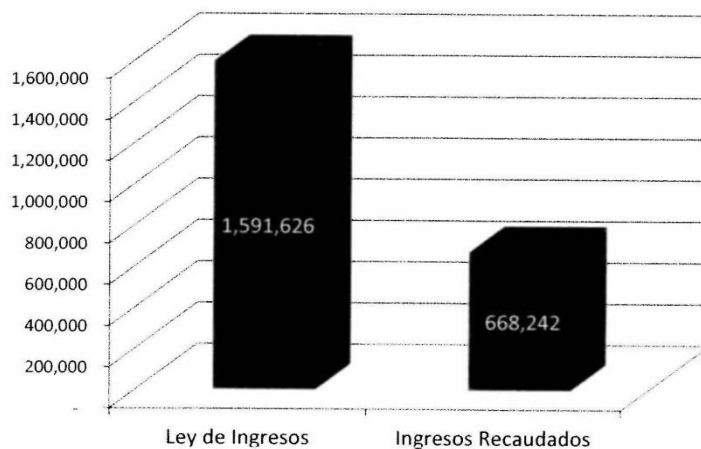




**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Estado de Analítico de Ingresos Presupuestario**
(Miles de Pesos)

Fuente de Ingresos	Ley de Ingresos Estimado	Modificado	Devengado	Recaudado	Avances de Recaudación (Recaudación/Estimación)
I. IMPUESTOS	661,962	661,962	7,996	451,435	68.20%
II. CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
III. DERECHOS	71,697	71,697	2,584	21,901	30.55%
IV. CONTRIBUCIONES NO COMPRENDIDAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES					
V. PRODUCTOS	30,946	30,946	0	7,608	24.58%
VI. APROVECHAMIENTOS	39,067	39,067	14,489	12,713	32.54%
VII. INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
VIII. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	712,170	712,170		174,586	24.51%
IX. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS					
X. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO	75,784	75,784			0.00%
	1,591,626	1,591,626	25,069	668,242	





**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Analítico de Ingresos Por Fuente de Contribución.

(Miles de Pesos)

TRIBUTARIOS	Estimación Anual	Modificado	Devengado	Recaudado	Avances de Recaudación
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	877	877		219	24.99%
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	656,122	656,122	7,996	449,401	68.49%
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES					
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR					
IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y ASIMILABLES					
IMPUESTOS ECOLÓGICOS					
ACCESORIOS	4,964	4,964		1,800	36.26%
OTROS IMPUESTOS				15	100.00%
SUB TOTAL TRIBUTARIOS	661,962	661,962	7,996	451,435	
NO TRIBUTARIOS					
I. DERECHOS	71,697	71,697	2,584	21,901	30.55%
II. PRODUCTOS	30,946	30,946	0	7,608	24.58%
III. APROVECHAMIENTOS	39,067	39,067	14,489	12,713	32.54%
IV. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS					
SUB TOTAL NO TRIBUTARIOS	141,710	141,710	17,073	42,221	
TOTALES	803,672	803,672	25,069	493,656	

Estado Analítico de Ingresos

Comparación del total de ingresos estimados y los realmente obtenidos durante un ejercicio, conforme a su clasificación en la Ley de Ingresos y al Clasificador por Rubros de Ingresos.



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Estado de Flujos de Efectivo**

(Miles de Pesos)

	2015	2014
Flujo de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen		
Impuestos	459,694	890,783
Derechos	24,549	87,299
Productos de Tipo Corriente	7,642	41,197
Aprovechamientos de Tipo Corriente	27,494	124,440
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	125,217	517,278
Aportaciones	49,674	207,893
Otros Ingresos y Beneficios	148	2,547
Aplicación		
Servicios Personales	200,505	774,107
Materiales y Suministros	20,474	86,132
Servicios Generales	65,046	298,626
Transferencias, Asignaciones y Subsidios y Otras Ayudas	8,081	22,312
Ayudas Sociales		
Participaciones y Aportaciones		
Convenios	14,864	39,375
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	385,447	650,886
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen		
Contribuciones de Capital		
Ventas de Activo Fijo		
Otros	5,303	
Aplicación		
Bienes Inmuebles y Muebles	- 116,450	- 309,902
Construcciones en Proceso (Obra Pública)	- 28,539	- 264,270
Otros		
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	- 139,685	- 574,172
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento		
Origen		
Endeudamiento Neto		
Interno		
Externo		
Incremento de Otros Pasivos	51,716	103,151
Disminución de Activos Financieros	2,856	608
Aplicación		
Incremento de Activos Financieros	- 27,741	- 75,476
Servicios de la Deuda	- 13,942	- 60,283
Disminución de otros Pasivos	- 95,254	- 48,089
Flujos Neto de Efectivo por Actividades de Financiamiento	- 82,365	14,872
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	163,396	62,702
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	287,788	225,086
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	451,184	287,788

Estado de Flujos de Efectivo

Este estado se formulará en términos del flujo de efectivo del ente y revela el origen y aplicación de los recursos divididos en operación, financiamiento e inversión del ente público. Como resultado de lo anterior, se conocerá el desempeño general de las administraciones públicas en cuanto al uso de sus recursos.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015
ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Información detallada de los Estados Financieros

m



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado Analítico del Activo

(Miles de Pesos)

Cuenta Contable	Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Período 2	Abonos del Período 3	Saldo Final (SF) 4(1+2-3)	Variación del Período (SI-SF) (1-4)
1 ACTIVO					
11 ACTIVO CIRCULANTE	537,717	2,300,033	2,111,752	725,998	188,281
111 Efectivo y Equivalentes	287,788	2,212,208	2,048,812	451,184	163,396
112 Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	191,256	79,265	52,574	217,947	26,691
113 Derechos a Recibir Bienes o Servicios	58,673	8,560	10,366	56,867	1,806
12 ACTIVO NO CIRCULANTE	1,541,526	168,933	41,934	1,668,526	127,000
123 Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,184,896	33,667	5,129	1,213,435	28,539
124 Bienes Muebles	254,882	17,085	20,276	251,691	3,191
125 Activos Intangibles	22,569	4,992	-	27,561	4,992
126 Depreciaciones, Deterioro y Amortizaciones Acumuladas de Bienes	- 302,098	13,190	16,529	- 305,438	3,340
127 Activos Diferidos	381,278	100,000	-	481,278	100,000
Total	2,079,243	2,468,967	2,153,686	2,394,524	315,281

Estado Analítico del Activo

Muestra el comportamiento de los fondos, valores, derechos y bienes identificados y cuantificados en términos monetarios de que dispone el ente público para el desarrollo de sus actividades, su saldo al inicio del ejercicio,



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Estado Analítico del Pasivo y Patrimonio
(Miles de Pesos)**

Cuenta Contable	Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final (SF) 4 (1+3-2)	Flujo del Periodo (SI-SF) (1-4)
02 PASIVO	-848,646	1,112,439	1,069,393	-805,108	43,538
21 PASIVO CIRCULANTE	-278,020	902,690	829,492	-204,330	73,690
0211 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	-169,582	786,048	724,990	-108,523	61,058
0213 Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	-106,045	112,227	104,434	-98,252	7,793
0215 Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-1,110	4,364	0	3,254	4,364
0216 Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	-502	52	68	-519	-17
0219 Ingresos por clasificar	-781	718	227	-290	492
22 PASIVO NO CIRCULANTE	-570,625	209,749	239,901	-600,777	-30,152
0223 Deuda Pública a Largo Plazo	-570,625	209,749	239,901	-600,777	-30,152
03 HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	-1,230,598	3,241	362,060	-1,589,417	-358,819
32 HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO GENERADO	-1,230,598	3,241	362,060	-1,589,417	-358,819
0322 Resultados de Ejercicios Anteriores	-792,765	2,588	359,407	-1,149,584	-356,819
3220 Resultados de Ejercicios Anteriores	-792,765	2,588	5,891	-796,068	-3,303
Resultados del Ejercicio: Ahorro/Desahorro			353,516	-353,516	-353,516
0323 Revalúos	-60,971	0	0	-60,971	0
0325 Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-376,862	653	2,653	-378,862	-2,000
	-2,079,243	1,115,680	1,431,453	-2,394,524	-315,281

Este estado muestra el comportamiento de los pasivos circulantes, no circulantes de corto y largo plazo que tiene comprometido el ente público. Así mismo muestra los movimientos de la hacienda pública-patrimonio que se efectuaron durante el trimestre.



SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Estado de Cambios en la Situación Financiera
(Miles de Pesos)

	Origen	Aplicación
ACTIVO	-8,337	323,618
Activo Circulante	-1,806	190,087
Efectivo y Equivalentes	0	163,396
Derechos a Recibir Efectivo o	0	26,691
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-1,806	0
Activo No Circulante	-6,531	133,531
Bienes Inmuebles, Infraestructura y	0	28,539
Bienes Muebles	-3,191	0
Activos Intangibles	0	4,992
Depreciación, Deterioro y Amortización	-3,340	0
Activos Diferidos	0	100,000
PASIVO	73,707	-388,988
Pasivo Circulante	73,707	-17
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	61,058	0
Documentos por Pagar a Corto Plazo	0	0
Porción a Corto Plazo de la Deuda	7,793	0
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	4,364	0
Fondos y Bienes de Terceros en	0	-17
Otros Pasivos a Corto Plazo	492	0
Pasivo No Circulante	0	-30,152
Deuda Pública a Largo Plazo	0	-30,152
HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	0	-358,819
Hacienda Pública/Patrimonio	0	0
Hacienda Pública/Patrimonio	0	-358,819
Resultados del Ejercicio (Ahorro /	0	-353,516
Resultados de Ejercicios Anteriores	0	-3,303
Revalúos	0	0
Reservas	0	0
Rectificaciones de Resultados de	0	-2,000
	\$ 65,370	-\$ 65,370

Estado de Cambios en la Situación financiera

Su finalidad es proveer de información sobre los orígenes y aplicaciones de los recursos del ente público.

ORIGEN: Muestra la variación negativa de los rubros de activo y la variación positiva de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del periodo actual, respecto al periodo anterior. **APLICACIÓN:** Muestra la variación positiva de los rubros de activo y la variación negativa de los rubros de pasivo y patrimonio por la obtención o disposición de los recursos y obligaciones durante el ejercicio, del periodo actual, respecto al periodo anterior.



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Actividades Detallado

(Miles de Pesos)

INGRESOS		INCURRIDO 1ER TRIM.
41	INGRESOS DE GESTION	
0411	Impuestos	
4111	Impuestos Sobre los Ingresos	258
4112	Impuestos Sobre el Patrimonio	457,636
4117	Accesorios de Impuestos	1,800
	TOTAL \$	459,694
0414	Derechos	
4143	Derechos por Prestacion de Servicios	12,290
4144	Accesorios de Derechos	279
4149	Otros Derechos	11,979
	TOTAL \$	24,549
0415	Productos de Tipo Corriente	
4151	Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos a Régimen de	5,761
4159	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	1,881
	TOTAL \$	7,642
0416	Aprovechamientos de Tipo Corriente	
4162	Multas	19,788
4163	Indemnizaciones	790
4169	Otros Aprovechamientos	6,917
	TOTAL \$	27,494
42	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS APORTACIONES	
0421	Participaciones y Aportaciones	
4211	Participaciones	125,217
4212	Aportaciones	49,674
	TOTAL \$	174,890
43	OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	
0439	Otros Ingresos y Beneficios Varios	
4399	Otros Ingresos y Beneficios Varios	148
	TOTAL \$	148
TOTAL DE INGRESOS		694,418

Nota: Incluye ingresos devengados



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

Estado de Actividades Detallado

(Miles de Pesos)

EGRESOS		INCURRIDO 1ER TRIM.
51	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
0511	Servicios Personales	
5111	Remuneraciones al Personal de Caracter Permanente	79,334
5112	Remuneraciones al Personal de Caracter Transitorio	10,239
5113	Remuneraciones Adicionales y Especiales	28,459
5114	Seguridad Social	20,098
5115	Otras Prestaciones Sociales y Economicas	61,673
5116	Pago de Estimulos a Servidores Publicos	703
	TOTAL	\$ 200,505
0512	Materiales y Suministros	
5121	Materiales de Administracion, Emision de Documentos y Articulos Oficiales	1,075
5122	Alimentos y Utensilios	1,065
5123	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	17
5124	Materiales y Articulos de Construccion y de Reparacion	3,836
5125	Productos Quimicos, Farmaceuticos y de Laboratorio	44
5126	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	11,878
5127	Vestuario, Blancos, Prendas de Proteccion y Articulos Deportivos	1,267
5128	Materiales y Suministros para Seguridad	-
5129	Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	1,293
	TOTAL	\$ 20,474
0513	Servicios Generales	
5131	Servicios Basicos	19,011
5132	Servicios de Arrendamiento	8,166
5133	Servicios Profesionales, Cientificos y Tecnicos y Otros Servicios	3,779
5134	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	3,737
5135	Servicios de Instalacion, Reparacion, Mantenimiento y Conservacion	19,120
5136	Servicios de Comunicacion Social y Publicidad	1,817
5137	Servicios de Traslado y Viaticos	177
5138	Servicios Oficiales	532
5139	Otros Servicios Generales	8,707
	TOTAL	\$ 65,046



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

**ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015
Estado de Actividades Detallado**
(Miles de Pesos)

EGRESOS		INCURRIDO 1ER TRIM.
52	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
0524	Ayudas Sociales	
5241	Ayudas Sociales a Personas	5,402
5242	Becas	334
5243	Ayudas Sociales a Instituciones	2,345
5244	Ayudas Sociales por Desastres Naturales y Otros Siniestros	-
	TOTAL	\$ 8,081
53	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
0533	Convenios	
5332	Convenios de Descentralizacion y Otros	14,864
	TOTAL	\$ 14,864
54	INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
0541	Intereses de la Deuda Publica	
5411	Intereses de la Deuda Publica Interna	13,942
	TOTAL	\$ 13,942
0542	Comisiones de la Deuda Publica	
5421	Comisiones de la Deuda Publica Interna	-
	TOTAL	\$ -
55	OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS	
	Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	
0551	Amortizaciones	
5515	Depreciacion de Bienes Muebles	16,529
	TOTAL	\$ 16,529
0559	Otros Gastos	
5599	Otros Gastos Varios	1,459
	TOTAL	\$ 1,459
56	INVERSION PUBLICA	\$ -
0561	Inversion publica no capitalizable	
5611	Construccion en Bien No Capitalizable	-
	TOTAL	\$ -
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PERDIDAS		\$ 340,902



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR DEL EJERCICIO 2012 Y ANTERIORES

(Miles de Pesos)

CONCEPTOS	SALDOS	
	31-dic-12	SALDO AL 31 DE MARZO 2015
I- IMPUESTOS		
CONVENIOS IMPUESTO PREDIAL	\$ 90	\$ 90
REZAGO DE PREDIAL	164,611	79,681
CONVENIOS DE I.S.A.I.	1,561	1,277
CONVENIOS DE MOD. CATASTRAL	17	17
	\$ 166,279	\$ 81,065
II- DERECHOS		
CONV. REC. DE BASURA	\$ 2	\$ 2
CONVENIOS INTERC. VIAL V. MONTAÑA	72	72
CONVENIOS REFRENDO DE NEGOCIOS	61	61
REVALIDACIÓN DE ANUENCIA	966	176
PERMISO DE NO ESTACIONARSE	1,523	857
LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS	5,173	4,730
OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA	191	152
ELECT. COL. SAN FRANCISCO	5	5
	\$ 7,993	\$ 6,055
III- CONTRIBUCIONES POR NUEVOS FRACC.		
CONVENIOS CESION AL MUNICIPIO 17 Y 7%	\$ 278	\$ -
	\$ 278	\$ -
IV- PRODUCTOS		
CONV. VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES	\$ 1,254	\$ 1,153
CONV. VENTA TERRENOS CANTERAS	707	618
DOC. VENTA LOTES CEMENTERIOS	2	2
CONVENIO RENTA DE LOTES DE CEMENTERIO	2	2
PROGRAMA APOCO	349	349
DOC. VTA. TERRENO PRIV. HIDALGO	36	36
	\$ 2,349	\$ 2,159
V- APROVECHAMIENTOS		
CONV. POR MULTAS FALTA PERMISO DE CONST.	\$ 36	\$ 36
MULTAS DE TRANSITO	38,414	26,287
MULTAS DE COMERCIO	10,236	9,970
	\$ 48,686	\$ 36,292
OTROS CONCEPTOS		
DIVERSOS APROVECHAMIENTOS	\$ 4	\$ 4
CHEQUES DEVUELTOS	379	254
INDEMNIZACIÓN DE CHEQUES DEV.	76	63
	\$ 459	\$ 321
TOTAL GENERAL	\$ 226,044	\$ 125,893



**SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

**Informe de Subsidios, Disminuciones y Condonaciones
(Miles de Pesos)**

	Importe	Número de contribuyentes beneficiados.
IMPUESTOS		
Impuesto sobre adquisición de inmuebles	\$ 840	59
Impuesto Predial	59,883	29,212
Rezago del Impuesto Predial	79	238
Diversiones y Espectáculos Públicos	14	4
Total de Impuestos:	\$ 60,817	29,513
DERECHOS		
Aprobación de Planos y Permisos de Construcción	\$ 1	3
Limpia y Recolección de Desechos	38	37
Ocupación de la Vía Pública	6	4
Vigilancia Policiaca	84	5
Servicios de Vigilancia y Vial	55	2
Espectaculos y Eventos Publicos y Privados	4	9
Servicios Ambientales	1	1
Limpia Eventos Esp. Publicos	4	1
Exámenes de Manejo	1	2
Licencia de Manejo	0	1
Permiso de no Estacionarse	389	393
Señalamiento para no Estacionarse	4	3
Total de Derechos:	\$ 585	461
PRODUCTOS		
Renta de Auditorio	\$ 203	5
Renta Incubadora Negocios San Pedro	10	14
Renta Lote de Panteon Municipal	10	8
Cuotas Estacionamiento Municipal	3	2
Renta Salón Casa de la Cultura San Pedro	9	4
Renta Salón Revolución II	5	4
Renta Salón Revolución IV	1	1
Renta Salón el Obispo	4	3
Renta Salón V. de Vasconcelos	1	1
Inhumaciones y Exhumaciones	5	11
Total de Productos:	\$ 250	53
APROVECHAMIENTOS		
Multas de tránsito	\$ 227	1,035
Multas por faltar permiso de construcción	5,053	135
Multa de Comercio y Similares	85	3
Multa por Derribo de Arbolado	96	2
Multas	91	1
Multa de Parquimetro	64	714
Multas por sanciones del Impuesto Predial	5,639	181
Multas de Predial Modernización Catastral	1,080	142
Multas	91	1
Recargos Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	2,140	66
Recargos Predial	2,722	5,627
Recargos por Modernización Catastral	443	142
Recargos Limpia y Recoleccion Desechos	5	13
Recargos Vigilancia	1	3
Recargos Fidevalle	42	2
Recargos Inscripción y Refrendos	4	10
Recargo de Documentos	45	51
Recargos Multa Comercio y Similares	36	3
Recargos	265	74
Gastos de ejecución Impuesto Predial	103	26
Gastos de Ejecución	83	16
Gastos de Ejecución Inscripción y Refrendo	2	1
Intereses por financiamiento	5	19
Indemnización por cheque devuelto (20%)	217	26
Total de aprovechamientos:	\$ 18,540	8,293
Sumas totales:	\$ 80,192	38,320



**SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA
GOBIERNO MUNICIPAL 2012-2015**

ESTADOS FINANCIEROS PRIMER TRIMESTRE 2015

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 28 de abril del 2015
H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal del Republicano Ayuntamiento

Lic. Guillermo Montemayor Cantú
Presidente

A FAVOR DEL DICTAMEN

C.P. Jorge Salvador González Garza
Secretario

A FAVOR DEL DICTAMEN

Lic. Rodrigo Maldonado De Hoyos.
Vocal

A FAVOR DEL DICTAMEN

Lic. Alberto Santos Boesch.
Vocal

AUSENTE CON AVISO

Lic. Miguel Ángel Ávila Martínez.
Vocal

A FAVOR DEL DICTAMEN



GACETA MUNICIPAL No. 193 ABRIL 2015.

www.sanpedro.gob.mx

RESPONSABLE DEL CONTENIDO:
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
San Pedro Garza García

Palacio Municipal
San Pedro Garza García, Nuevo León
Juárez y Libertad s/n
Centro de San Pedro
Tel.- 84004403 y 84004412, C.P. 66230